

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**CARACTERÍSTICAS DE LAS DECLARACIONES
TRIBUTARIAS EN LA MICRO EMPRESA
CONSTRUCTORA “CORPORACIÓN DAYAAR”
E.I.R.L. DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, 2019**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS
CONTABLES Y FINANCIERAS**

AUTORA

OSORIO CASTRO, YOVINA ADELAIDA

ORCID: 0000-0003-0125-569X

ASESOR

QUIROZ CALDERÓN, MILAGRO BALDEMAR

ORCID: 0000-0002-2286-4606

CHIMBOTE – PERÚ

2021

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Osorio Castro, Yovina Adelaida

ORCID: 0000-0003-0125-569X

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Chimbote, Perú

ASESOR

Quiroz Calderón, Milagro Baldemar

ORCID: 0000-0002-2286-4606

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Ciencias
Contables, Financiera y Administrativas, Escuela Profesional de
Contabilidad, Chimbote, Perú

JURADO

Espejo Chacón, Luis Fernando

ORCID: 0000-0003-3776-2490

Rodríguez Vigo, Mirian Noemí

ORCID: 0000-0003-0621-4336

Ortiz González, Luis

ORCID: 0000-0002-5909-3235

HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

Dr. Luis Fernando Espejo Chacón

Presidente

Dra. Miriam Noemí Rodríguez Vigo

Miembro

Mgtr. Luis Ortiz González

Miembro

Mgtr. Milagro Baldemar Quiroz Calderón

Asesor

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento se dirige a quien ha forjado mi camino y me ha dirigido por el sendero correcto, a Dios, el que en todo momento está conmigo ayudándome a aprender de mis errores y a no cometerlos otra vez. Eres quien guía el destino de mi vida.

A la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (ULADECH), por cobijarme, brindándome las herramientas necesarias para culminar mi carrera profesional que es una de mis metas más importante de mi existencia.

Al asesor Mgtr. Milagro Baldemar Quiroz Calderón, por ser un gran guía para la culminación de la presente tesis, gracias por compartir sus conocimientos, por su paciencia y sabiduría que compartió que fue muy útil para mejorar mis conocimientos y aplicar en el desarrollo de la investigación desarrollada.

Gracias a los docentes de esta Alma Mater, por brindarme los conocimientos académicos, que sirvieron para culminar el presente trabajo de investigación.

Yovina Adelaida

DEDICATORIA

A Dios, por darme esta oportunidad de cumplir este sueño tan ansiado en mi vida. Por los triunfos y fracasos que me han enseñado a ser una mejor persona.

A mi hermano Alfredo Osorio, por su apoyo Incondicional en el logro de mis objetivos trazados y con ello poder ascender los peldaños del futuro en cada solar ameno de la vida.

A mi madre y a mi difunto padre, por la persona que soy hoy en día, porque ellos me dieron la base para poder llegar a ser quien soy ahora pues me forjaron una persona con muchos valores, sueños y metas.

Con gratitud a mis hermanos y hermanas, que en los momentos difíciles siempre estuvieron dándome su apoyo y la fortaleza para seguir adelante.

A mí querido esposo David Avel Yanac Regalado, tu apoyo ha sido fundamental estuviste a mi lado inclusive en los momentos más difíciles.

A mis amados hijos Arnold y Jade, ustedes fueron mi motor y mi motivo para poder culminar mi vida profesional para darles el ejemplo de formarse profesionales al igual que yo, todo el vacío en mi corazón lo llenan ustedes.

A mis profesores, gracias por su tiempo, por su apoyo así como por la sabiduría que me transmitieron en el desarrollo de mi formación profesional.

Yovina Adelaida

RESUMEN

La presente investigación tuvo el enunciado del problema ¿Cuáles son las características de las declaraciones tributarias en la micro empresa Constructora “Corporación DAYAAR” E.I.R.L. de la Provincia de Huaraz, 2019?, cuyo objetivo fue: Determinar las características de las declaraciones tributarias en la micro empresa constructora “Corporación DAYAAR” E.I.R.L. de la Provincia de Huaraz, 2019.; el diseño de la investigación fue no experimental de corte transversal, nivel descriptivo y tipo cuantitativo; la técnica fue la encuesta y su instrumento el cuestionario. Los principales resultados son: el 100% mencionó que se realiza el pago oportuno del Impuesto a la Renta, el 75% mencionó que sí se realiza la declaración mensual oportuna del Impuesto General a las Ventas, el 100% mencionó que realizan el descuento a sus trabajadores por concepto de las aportaciones al Sistema Nacional de Pensiones, el 75% mencionó que se realiza el pago oportuno por servicio de limpieza pública brindada por la municipalidad. Conclusión: Se determinó que en la micro empresa Constructora “Corporación DAYAAR” E.I.R.L. las características de las declaraciones tributarias son por las declaraciones de Impuestos, Contribuciones y Tasas por la plataforma virtual y de acuerdo al Régimen MYPE Tributario. Como aporte de la investigadora se debe cumplir con todos los procedimientos establecidos para las declaraciones tributarias en el marco normativo tributario. Como valor agregado la micro empresa tiene en cuenta para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, las cronogramas establecidas por la Administración Tributaria.

Palabras clave: Constructora, Declaraciones tributarias, Micro empresa.

ABSTRACT

The present investigation had the problem statement What are the characteristics of the tax returns in the micro company Constructora “Corporación DAYAAR” E.I.R.L. of the Province of Huaraz, 2019 ?, whose objective was: To determine the characteristics of the tax returns in the micro construction company “Corporación DAYAAR” E.I.R.L. of the Province of Huaraz, 2019 .; the research design was non-experimental, cross-sectional, descriptive level and quantitative type; the technique was the survey and its instrument the questionnaire. The main results are: 100% mentioned that the timely payment of Income Tax is made, 75% mentioned that the timely monthly declaration of the General Sales Tax is made, 100% mentioned that they make the discount to their workers for contributions to the National Pension System, 75% mentioned that timely payment is made for public cleaning service provided by the municipality. Conclusion: It was determined that in the micro company Constructora "Corporación DAYAAR" E.I.R.L. The characteristics of the tax returns are for the Tax, Contribution and Fee returns through the virtual platform and according to the MYPE Tax Regime. As a contribution from the researcher, all the procedures established for tax returns in the tax regulatory framework must be complied with. As an added value, the micro-enterprise takes into account for the fulfillment of tax obligations, the schedules established by the Tax Administration.

Keywords: Construction company, Tax declarations, Micro company.

CONTENIDO

Contenido	Página
CARÁTULA.....	i
EQUIPO DE TRABAJO	ii
HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA.....	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
CONTENIDO.....	viii
ÍNDICE DE TABLAS.....	x
ÍNDICE DE FIGURAS	xii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. REVISIÓN DE LITERATURA.....	7
2.1. Antecedentes	7
2.2. Bases teóricas de la investigación	17
2.3. Hipótesis.....	33
2.4. Variable	33
III. METODOLOGÍA	35
3.1. El tipo y el nivel de la investigación	35
3.2. Diseño de investigación.....	35

3.3. Población y muestra	36
3.4. Definición y operacionalización de variables e indicadores	38
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	40
3.6. Plan de análisis	40
3.7. Matriz de consistencia	41
3.8. Principios éticos	42
IV. RESULTADOS	44
4.1. Resultados	44
4.2. Análisis de resultados	57
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	70
5.1. Conclusiones	70
5.2. Recomendaciones	72
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	74
ANEXOS	82

ÍNDICE DE TABLAS

Contenido	Página
Tabla 1: Se realiza el pago oportuno del Impuesto a la Renta.	44
Tabla 2: La empresa declaró el IR a través del formulario virtual de la SUNAT.	44
Tabla 3: Conocen la tasa porcentual del Impuesto a la Renta mensual.	45
Tabla 4: La empresa declara el 1% por concepto de I.R.	45
Tabla 5: Está de acuerdo con la tasa porcentual del I.R. anual.	46
Tabla 6: Se realiza la declaración mensual oportuna del Impuesto General a las Ventas.	46
Tabla 7: Está de acuerdo con la tasa del 18% por IGV.	47
Tabla 8: La microempresa fue sujeto pasivo del ISC.	47
Tabla 9: La microempresa fue sujeto pasivo del ITF.	48
Tabla 10: Conocen la tasa del Impuesto a las Transacciones Financieras.	48
Tabla 11: El domicilio donde se ubica la microempresa es propio.	49
Tabla 12: La microempresa fue sujeto pasivo del Impuesto a la Alcabala.	49
Tabla 13: La empresa posee vehículos afectos al Impuesto al Patrimonio Vehicular.	50
Tabla 14: Está de acuerdo con la tasa porcentual del Impuesto al Patrimonio Vehicular.	50
Tabla 15: Conocen los aspectos que impiden el pago de Impuesto al Patrimonio Vehicular.	51
Tabla 16: La empresa contribuye mensualmente al ESSALUD.	51
Tabla 17: La empresa contribuye mensualmente al SCTR.	52
Tabla 18: La empresa contribuye mensualmente al Sistema Nacional de Pensiones.	52

Tabla 19: La empresa contribuye mensualmente al SPP.....	53
Tabla 20: La empresa contribuye mensualmente al SENCICO.	53
Tabla 21: Conocen la tasa porcentual a pagar por SENCICO.....	54
Tabla 22: La empresa contribuye mensualmente al SENATI.	54
Tabla 23: Pagó arbitrios por limpieza pública.....	55
Tabla 24: Pagó arbitrios por seguridad ciudadana.....	55
Tabla 25: Pagó derechos por parqueo vehicular.....	56
Tabla 26: Pagó obtención de licencia de funcionamiento.	56

ÍNDICE DE FIGURAS

Contenido	Página
Figura 1: Se realiza el pago oportuno del Impuesto a la Renta.	89
Figura 2: La empresa declaró el IR a través del formulario virtual de la SUNAT.....	90
Figura 3: Conocen la tasa porcentual del Impuesto a la Renta mensual.	91
Figura 4: La empresa declara el 1% por concepto de I.R.....	92
Figura 5: Están de acuerdo con la tasa porcentual del I.R. anual.	93
Figura 6: Se realiza la declaración mensual oportuna del Impuesto General a las Ventas.	94
Figura 7: Están de acuerdo con la tasa del 18% por IGV.....	95
Figura 8: La microempresa fue sujeto pasivo del ISC.....	96
Figura 9: La microempresa fue sujeto pasivo del ITF.....	97
Figura 10: Conocen la tasa del Impuesto a las Transacciones Financieras.	98
Figura 11: El domicilio donde se ubica la microempresa es propio.....	99
Figura 12: La microempresa fue sujeto pasivo del Impuesto a la Alcabala.	100
Figura 13: La empresa posee vehículos afectos al Impuesto al Patrimonio Vehicular.	101
Figura 14: Están de acuerdo con la tasa porcentual del Impuesto al Patrimonio Vehicular.	102
Figura 15: Conocen los aspectos que impiden el pago de Impuesto al Patrimonio Vehicular.	103
Figura 16: La empresa contribuye mensualmente al ESSALUD.....	104
Figura 17: La empresa contribuye mensualmente al SCTR.....	105
Figura 18: La empresa contribuye mensualmente al Sistema Nacional de Pensiones.	

.....	106
Figura 19: La empresa contribuye mensualmente al SPP.	107
Figura 20: La empresa contribuye mensualmente al SENCICO.	108
Figura 21: Conocen la tasa porcentual a pagar por SENCICO.	109
Figura 22: La empresa contribuye mensualmente al SENATI.	110
Figura 23: Pagó arbitrios por limpieza pública.	111
Figura 24: Pagó arbitrios por seguridad ciudadana.	112
Figura 25: Pagó derechos por parqueo vehicular.	113
Figura 26: Pagó obtención de licencia de funcionamiento.	114

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación nace del producto de la línea de investigación denominada: “Auditoría, tributación, finanzas y rentabilidad en las micro y pequeñas empresas (MYPE)”. Por tanto, el título escogido es el siguiente: Características de las declaraciones tributarias en la micro empresa Constructora “Corporación DAYAAR” E.I.R.L. de la Provincia de Huaraz, 2019. En lo cual se busca determinar las características de las declaraciones tributarias en función a las normas y la realidad actuación de los responsables de la empresa.

En la actualidad el ámbito empresarial está más cambiante, acelerado y globalizado por motivo de la economía, obligan así que las empresas tienen que adaptarse a las diversas modalidades de tributar y consigo la de declarar dichas obligaciones establecidas en el marco normativo tributario, conforme al régimen que pertenecen.

Los emprendedores cada vez van en aumento donde se emprende con diferentes tipos de negocios, la mayoría comienza de manera informal. Esto para los Estados es contra de las normas establecidos que lleva al retraso a cada país, por lo que los Gobiernos no pueden cumplir con sus obligaciones de satisfacer las necesidades públicas por falta de ingresos en el Tesoro Público. Entonces, la Administración Tributaria es la Ente encargada para combatir con la informalidad, quien es responsable de crear regímenes más sencillos para muchos negocios donde se pueden formalizar, y así cumplir con pagos de tributos teniendo en cuenta sus ingresos anuales.

Es así que los administradores tributarios, son observados como una persona jurídica que se alimenta de los deudores tributarios para el funcionamiento de todo

el sector público (gobierno central, regionales, locales, organismos autónomos y descentralizados).

Desde otra perspectiva en Latinoamérica el tema de actualización tributaria engloba desde únicamente a la parte contable, enfocándose únicamente en el análisis y mayor recaudación fiscal. Asimismo, la estructura que impone la sociedad en defensa de la recaudación tributaria es cada vez mayor, por motivo de la falta de concientización e implementación de una cultura tributaria en las organizaciones empresariales del país.

Yacolca (2012) sostiene que uno de los problemas más presentados en diversas micro y pequeñas empresas, son las infracciones cometidas en el acto tributario, ya sea la emisión o declaración de comprobantes falsos, por motivo de diseño y edición de estas, con el fin de obtener al final del periodo contable un beneficio tributario o crédito fiscal. Esto es una mala práctica que realizan el gran porcentaje de los empresarios o emprendedores, donde muchos de ellos buscan evadir pago de impuestos poniendo en la práctica la no emisión de comprobantes de pago, y esto sucede por una falta o intervención del gobierno.

En cualquier ciudad del mundo el acto tributario favorece al progreso de los sectores, educación, transporte, público, salud, entre otros; no obstante, de igual manera la informalidad está presente debido a que las personas consideran que no es un acto de progresar si no de servir a los funcionarios del estado y que estos gasten en sus necesidades personales el dinero del pueblo.

Para el autor Lojas (2012) los impuestos son una representación en la que se puede un Estado sostener mediante ingresos de los contribuyentes o ciudadanos que la habitan; sin embargo, no todas las personas o entidades realizan dicho acto, sino

que también por otro lado existen organizaciones que buscan disminuir su pago tributario y en muchos casos que no exista. Esto sucede por los altos pagos de tributos que un contribuyente asume, por lo que consideran que pagando tributos disminuyen la liquidez de sus empresas.

En el caso de Fernandez (2016) la tributación es de primera importancia para todo gobierno local, por tanto, se debe de realizar este acto por parte de los deudores y acreedores tributarios de la manera más eficiente posible, esto generara que la jurisdicción local pueda realizar inversiones en proyectos que mejoren la calidad de vida de las personas y entre otros servicios que el estado ejecuta.

Las principales causas que ocasionan que se genere una menor recaudación tributaria en el país es realizar gestiones, capacitaciones, concientizaciones y charlas de cultura tributaria, asimismo gestionar mejoras en la forma de declarar impuestos, que exista una mejor relación entre ambos participantes del acto tributario.

Mendoza (2012) indica que el acto que contradice a la tributación es la informalidad y que se presenta sobre todo en el caso de las micro y pequeñas empresas. Nos menciona que este comportamiento es uno de los principales puntos que deben de contrarrestarse por medio de fiscalizaciones a las empresas y que si existiera mayor control sobre estas seria menos la continuidad de evasores tributarios.

Ante lo anteriormente mencionado, el presente estudio definió como problemática: ¿Cuáles son las características de las declaraciones tributarias en la Micro empresa Constructora “Corporación DAYAAR” E.I.R.L. de la Provincia de Huaraz, 2019?

Para dar solución a dicha problemática, en el presente estudio se ha formulado

el siguiente objetivo general: Determinar las características de las declaraciones tributarias en la micro empresa Constructora “Corporación DAYAAR” E.I.R.L. de la provincia de Huaraz, 2019.

Y para responder al objetivo general se articularon los siguientes objetivos específicos:

- Describir las características de la declaración de impuestos de la micro empresa Constructora “Corporación DAYAAR” E.I.R.L. de la Provincia de Huaraz, 2019.
- Describir las características de la declaración de contribuciones de la micro empresa Constructora “Corporación DAYAAR” E.I.R.L. de la Provincia de Huaraz, 2019.
- Describir las características de la declaración de tasas de la micro empresa Constructora “Corporación DAYAAR” E.I.R.L. de la Provincia de Huaraz, 2019.

El presente estudio se justifica por los siguientes aspectos: Teóricamente, dentro del estudio fue necesario la recopilación de información relacionada a la tributación (teorías, conceptos, definiciones, componentes, entre otros), de tal forma esto pasará formar como una fuente de información para los futuros investigadores en relación a la variable en estudio.

En el sentido práctico, esto servirá como un marco orientador para la toma de decisiones en las declaraciones tributarias que realizarán los encargados de las MYPE en sector Construcción.

Metodológicamente, la investigación se apoya en un instrumento de investigación el cual es el cuestionario, con el fin de cumplir con los objetivos no

experimentales del presente estudio, que fue necesario la utilización del Programa Microsoft Excel y su posterior análisis.

Como metodología fue de tipo cuantitativo porque fue necesario utilizar la matemática y la estadística, de nivel descriptivo porque se describieron las principales características de la variable, de diseño no experimental, con una población de 5 trabajadores y una muestra de 4 trabajadores. La técnica aplicada en la presente investigación fue la encuesta y el instrumento fue el cuestionario. También, se tuvo en consideración los principios éticos establecido en el Código de Ética de la Universidad.

Como principales resultados son: el 100% mencionó que se realiza el pago oportuno del Impuesto a la Renta, el 75% mencionó que la empresa declaró el IR a través del formulario virtual de la SUNAT, sin embargo, el 25% desconoció al respecto, el 100% mencionó que conocen la tasa porcentual correspondiente al impuesto a la renta que pagan de manera mensual o por cuotas, el 75% mencionó que sí se realiza la declaración mensual oportuna del Impuesto General a las Ventas, sin embargo, el 25% mencionó de lo contrario, el 100% mencionó que la microempresa no es sujeto pasivo del Impuesto Selectivo al Consumo, el 100% mencionó que poseen unidades de transporte que están afectos actualmente al Impuesto al Patrimonio Vehicular, el 100% mencionó que realizan el descuento a sus trabajadores por concepto de las aportaciones al Sistema Nacional de Pensiones, el 75% mencionó que la empresa realiza la contribución mensual por concepto de Sistema Privado de Pensiones, asimismo un 25% desconoció que contribuyan con dicho tributo, el 75% mencionó que se realiza el pago oportuno por concepto del servicio de limpieza pública brindada por la municipalidad, mientras un 25%

desconoce al respecto, el 75% mencionó que se realiza el pago oportuno por concepto del servicio de seguridad ciudadana brindada por la municipalidad, mientras un 25% desconoce al respecto.

Conclusión: Se determinó que en la micro empresa Constructora “Corporación DAYAAR” E.I.R.L. las características de las declaraciones tributarias son por las declaraciones de Impuestos, Contribuciones y Tasas por la plataforma virtual y de acuerdo al Régimen MYPE Tributario. Como aporte de la investigadora se debe cumplir con todos los procedimientos establecidos para las declaraciones tributarias en el marco normativo tributario. Como valor agregado la micro empresa tiene en cuenta para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, las cronogramas establecidas por la Administración Tributaria.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. Antecedentes

Antecedentes Internacionales.

Palacios (2017) en su tesis titulada: Obligaciones y derechos tributarios que tienen los contribuyentes personas naturales obligadas a llevar contabilidades pertenecientes a los segmentos de microempresas y pequeñas empresas en el Ecuador; donde tuvo como objetivo: Determinar el grado de conocimiento que tienen los contribuyentes personas naturales obligados a llevar contabilidad de los segmentos microempresas y pequeñas empresas en el Ecuador acerca de sus derechos y obligaciones tributarias. La investigación fue de método descriptivo, se optó por una población de 29071 personas naturales obligadas a llevar contabilidad. La muestra únicamente fue de 381 contribuyentes. Las técnicas de recolección de datos fue la encuesta y el instrumento el cuestionario. Se concluyó que en Ecuador se han dado cambios constates en la Ley Tributaria, que no han sido socializados correctamente con los contribuyentes, ya que no tienen conocimiento o un entendimiento adecuado de las normativas. Este problema hace que este sector sea más vulnerable de lo que ya es, porque no son empresas constituidas, pero tienen obligaciones como si lo fueran.

Clavijo y Yanza (2016) en la investigación denominada: Análisis del Cumplimiento Tributario de Contribuyentes no obligados a llevar Contabilidad, Servicios de Alimentación Colectiva (Restaurante). Caso de Estudio "Restaurante TAJ MAHAL" Cuenca - Ecuador; que tuvo como objetivo general: Analizar el cumplimiento tributario por parte del restaurante TAJ MAHAL de la ciudad de Cuenca, durante el periodo 2013-2015. Esta investigación fue de tipo descriptiva retrospectiva y se aplicaron métodos de tipo cualitativo y cuantitativo. Luego de

realizado el autor concluye que se ha podido evidenciar la importancia que tiene el pago de los impuestos para el desarrollo del país y que, a mayor nivel de estudios de los contribuyentes, existe una mayor conciencia sobre la relevancia que la tributación ejerce en la inversión pública.

Antecedentes nacionales.

Castillo (2018) en su tesis titulada: Caracterización de los tributos aplicados a las empresas hoteleras en el Perú; teniendo como objetivo: Determinar las principales características de los tributos aplicados en el sector hotelero del Perú y Hospedaje Girasol EIRL Sechura-Piura, 2017. El estudio fue de tipo descriptivo nivel cualitativo, diseño no experimental, descriptivo, bibliográfico, documental y de caso se utilizó la Técnica de observación, entrevista, instrumento y Cuestionario. Respecto a la bibliografía de Regalado & Segura (2013) concluyeron que la SUNAT debe realizar difusión tributaria en los hospedajes tanto en campañas de formalización, para que la población conozca las normas tributarias y que se realice con más frecuencia los operativos de control de fiscalización, para que la población se formalice y les cree conciencia tributaria, así como lo señala en una nota de prensa publicada por SUNAT(2011). Finalmente se concluye que la empresa en estudio su giro de negocio es el servicio de alojamiento, adscrita al Régimen General de Renta y afecta a los tributos del gobierno central y local.

Navarro (2017) en su investigación denominada: “Los tributos afectos a las empresas constructoras de la ciudad de Piura y su impacto en los resultados de gestión de periodo 2016”; el objetivo que se propuso a lograr fue: Determinar los Tributos afectos a las Empresas Constructoras de la Ciudad de Piura y su impacto en los resultados de gestión del período en el año de estudio. El tipo de investigación fue

cuantitativo, aplicativo, cuyo diseño se consideró descriptivo, no experimental y transversal, se empleó la técnica bibliométrica y análisis documental y la entrevista; siendo los instrumentos de recolección de datos las fichas de registro y de investigación, la guía de entrevista a profundidad. Resultados: Después de la recolección de datos se categorizaron y subcategorizaron para realizar la discusión, contrastando con los antecedentes y teórica, para conocer y comprender mejor la problemática en estudio, a los gerentes y/o representantes legales se les aplicó una guía de entrevista a profundidad. Finalmente concluyo en su investigación que: La mayoría de los contribuyentes de las Empresas Constructoras cumplen con sus obligaciones tributarias, porque tienen un personal contable idóneo y competente que determinan sus obligaciones tributarias.

Castillo (2018) en su tesis que lleva por título Caracterización de los Tributos Aplicados a las Empresas Hoteleras en el Perú: Caso los Gavilanes Hotel SRL - Pucallpa, 2017; habiendo tenido como objetivo: Determinar las principales características de los tributos aplicados en el sector hotelero del Perú, y Los Gavilanes Hotel SRL - Pucallpa, 2017. El enfoque de investigación fue no experimental, descriptivo, bibliográfico, documental y de caso. Por ser un de estudio de caso, la presente investigación no cuenta con Universo (población) pero si cuenta con muestra, Los Gavilanes Hotel SRL- Pucallpa, 2017. Al final se arribó a la conclusión que se determinó que el autor Fossa (2017) coincide que la SUNAT debe realizar difusión tributaria en los hospedajes tanto en campañas de formalización, para que la población conozca las normas tributarias y que se realice con más frecuencia los operativos de control de fiscalización, para que la población se formalice y les cree conciencia tributaria, así como lo señala en una nota de prensa publicada por SUNAT(2011), en

donde da a conocer que realizó controles de fiscalización en la Región Ucayali y verificó que dichos establecimientos de hospedajes no se encontraban inscritos en SUNAT y no contaban con registro de huésped.

Antecedentes regionales.

Sevillano (2019) en su tesis titulada: Caracterización de las declaraciones tributarias de las micro y pequeñas empresas de la Provincia de Pomabamba, 2018; el cual tuvo como objetivo: Determinar las características de las declaraciones tributarias de las micro y pequeñas empresas de la Provincia de Pomabamba, 2018. El tipo de investigación que se utilizó fue cuantitativo de nivel descriptivo no experimental, diseño descriptivo simple, población estuvo conformado por 22 representantes de las micro y pequeñas empresas de la Provincia de Pomabamba y la muestra fueron 21 representantes de dichas empresas, seleccionados según el muestreo no probabilístico por conveniencia. Se aplicó la técnica de la encuesta y el instrumento de recolección de datos en la investigación fue un cuestionario estructurado. Los resultados permitieron determinar que el 71% declararon y pagaron el impuesto a la renta, el 76% no está de acuerdo con la tasa establecida del IGV, el 10% manifestó haber declarado el ISC, el 67% pagó el impuesto a las transacciones financieras. Las conclusiones a las que se arribó permitieron describir las características de los impuestos en la que la mayoría de las micro y pequeñas empresas de la Provincia de Pomabamba declaran los impuestos, contribuciones y tasas de acuerdo a las normas legales de cada tributo.

Robles (2016) en su estudio titulado: “Los factores determinantes de la Evasión tributaria en las microempresas del sector comercio de la ciudad de Chimbote”; el cual tuvo como objetivo analizar los factores determinantes de la evasión tributaria en las microempresas del sector comercio de la ciudad de Chimbote. El tipo de investigación

empleado fue el Analítico - Descriptivo, porque que en primer lugar se precisó las características objetivas y subjetivas del movimiento económico de los contribuyentes y se observó la actitud de ellos frente a las obligaciones tributarias, luego se estableció los elementos y factores que determinaron la evasión tributaria de las microempresas. Finalmente se concluyó que existe la falta de conciencia tributaria; donde el 77 % de los microempresarios pagan el tributo de manera obligatoria antes que voluntaria, la complejidad del sistema tributario; donde el 57 % de los microempresarios mencionaron que el sistema tributario está conformado por normas pocos claras que no se ajustan a la realidad y el 84 % omiten el cumplimiento de las obligaciones tributarias al no declarar en su totalidad las ventas realizadas.

Flores (2016) en su tesis titulada: “Las cobranzas coactivas tributarias y su incidencia en la gestión financiera de las MYPE del distrito de Lima, caso: constructora y asociados, años 2011-2012”; el cual tuvo como objetivo general: Determinar la incidencia de las Cobranzas Coactivas Tributarias en la gestión financiera del consorcio Constructora & Asociados del distrito de Lima, de los años 2011 - 2012., el cual tiene como conclusión principal, se ha logrado verificar el objetivo general, determinando que las Cobranzas Coactivas Tributarias incidieron en la gestión financiera del consorcio Constructora & Asociados del distrito de Lima, de los años 2011 – 2012, siendo su recomendación Es necesario que las MYPES conozcan los procedimientos y normativas de las cobranzas coactivas tributarias establecidas por la SUNAT, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones tributarias. Tipo de investigación cualitativo, el objeto de estudio los consorcios del sector construcción del distrito de lima en el año 2016.

Flores (2018) en su tesis titulada “Caracterización de la evasión tributaria de

las empresas del sector servicio del Perú: caso de la empresa Constructora GP Construcciones y Servicios S.A.C. de Chimbote, 2016”; el cual tuvo como objetivo: Describir las características de la evasión tributaria de las empresas del sector servicio del Perú y de la empresa constructora “GP Construcciones y Servicios S.A.C.” de Chimbote, 2016, La investigación fue de nivel descriptivo y tipo cuantitativo, aplicada a una población de 12 trabajadores de la empresa constructora “GP Construcciones y Servicios S.A.C.”. Finalmente la investigación concluyó en que la caracterización de la evasión tributaria de las empresas del sector servicio del Perú y de la empresa constructora GP Construcciones y Servicios SAC de Chimbote son las mismas en cuanto al ámbito legal de la contabilidad, no solo porque se habla del mismo sector, sino porque las leyes tributarias son las mismas para todos los sectores que infringen las normas tributarias y por ende se obtuvo como resultado afirmar que los responsables de la empresa sustentaban operaciones ficticias con documentos fraudulentos para disminuir el pago de sus obligaciones tributarias correspondientes al IGV y el IR.

Antecedentes locales.

Rodríguez (2020) en tesis titulada: Determinación de las declaraciones tributarias de la empresa “SFD Construcciones” E.I.R.L. de la ciudad de Huaraz, 2019. Para ello se planteó como objetivo general: Determinar las declaraciones tributarias de la Empresa “SFD Construcciones” E.I.R.L. de la Ciudad de Huaraz, 2019, en cuanto al tipo de investigación fue cuantitativo, el nivel de investigación descriptivo, con diseño no experimental –transversal- descriptivo simple, para la recolección de la información se utilizó la técnica de la encuesta, con un cuestionario de 21 preguntas como instrumento. Se trabajó con una muestra de 12 directivos y trabajadores. Con los

resultados obtenidos se observó que identificaron los tributos que declara la empresa, siendo un 58% Impuesto General a las Ventas, 75% Impuesto a la Renta, 83% Impuesto a la Renta de Tercera categoría impuestos al gobierno central, al gobierno local el impuesto predial, las contribuciones al gobierno central un 92% ESSALUD, 100 % SCTR, 75% ONP, 100% SENATI, 67% CONAFOVICER, las tasas al gobierno central pago de OSCE y pago por servicio de limpieza pública, seguridad ciudadana, licencia de funcionamiento para el gobierno local, llegando a la conclusión que las declaraciones tributarias de la Empresa “SFD Construcciones” E.I.R.L , son los impuestos, contribuciones y tasas al gobierno central y gobierno local como establece la ley.

Rodriguez (2018) en su investigación titulada “Los tributos al gobierno central y local de las empresas comercializadoras de abarrotes del distrito de Huaraz, 2016”; el cual tuvo como objetivo: Determinar los tributos al Gobierno central y local de las empresas comercializadoras de abarrotes del Distrito de Huaraz, 2016. Asimismo en cuanto al tipo de investigación fue de nivel cuantitativo con un diseño descriptivo simple –no experimental –transversal. La principal conclusión fue qué; en el Distrito de Huaraz los comercializadores de abarrotes, realizan el pago de los tributos establecidos por el Gobierno Central y Local como son: El Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto a las Transacciones Financieras, Seguro Social de Salud ESSALUD, Sistema Nacional de Pensiones.-ONP, derecho por tramites documentarios ante la SUNAT y SUNARP, Derecho como proveedor de bienes y servicio al Estado – RNP, Impuesto al Patrimonio Vehicular, el Impuesto Predial, licencia de funcionamiento, defensa civil, trámites documentarios en Municipalidades cumpliendo así con los obligaciones tributarios establecidas por el

Gobierno Central y Local.

León (2016) en su investigación denominada “Los tributos y sus declaraciones al gobierno central y local de la empresa distribuidora y servicios generales “Hidroagrotecnia” E.I.R.L, 2014”; el cual tuvo como objetivo: Conocer los tributos y sus declaraciones al gobierno central y local de la empresa Distribuidora y Servicios Generales “HIDROAGROTECNIA E.I.R.L.”, 2014. La investigación fue cualitativa – descriptivo, para el recojo de la información se utilizó la técnica de revisión bibliográfica y hemerográfica, utilizando diversos documentos como tesis realizadas y páginas de internet, etc. Finalmente se concluyó teniendo en cuenta que los tributos, son la principal fuente de recursos que necesita el Estado para cumplir sus fines, por lo tanto la empresa según la investigación bibliográfica, declara los siguientes impuestos: Impuesto General a las Ventas, Impuesto a la Renta, Impuesto a las Transacciones Financieras, según la investigación realizada no declaró las siguientes contribuciones: ESSALUD, ONP, SENCICO, CONAFOVICER.

Mejia (2016) en su investigación denominada “Los tributos y sus declaraciones al gobierno central y local de la empresa constructora Fortaleza, 2015”; el cual fue de objetivo: Determinar los tributos y sus declaraciones al Gobierno Central y Local de la Empresa constructora “Fortaleza”, 2015. Se ha tenido en cuenta la técnica de recolección de datos, cuyos instrumentos fueron el fichaje, resumen de libros, tesis, páginas de internet y otros documentos, la investigación fue no experimental-descriptivo. Finalmente la investigación concluyo que la empresa objeto de estudio declara y paga Impuestos al Gobierno Central y Local los siguientes impuestos: el Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto a las Transacciones Financieras, Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio

Vehicular. Las Contribuciones al Gobierno Central y Local: Contribución al Seguro Social, Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, Contribución al Sistema Nacional de Pensiones, Contribución Especial por Obras Públicas.

Valdivieso (2019) en su investigación titulada: “Las declaraciones tributarias al gobierno central y local de las micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro bazares en la ciudad de Huaraz, periodo 2018”; el cual tuvo como objetivo: Determinar los tributos que declaran al Gobierno central y local las Micro y pequeñas empresas en estudio. La metodología que se aplicó fue de tipo cuantitativo, el nivel descriptivo y el diseño de investigación fue descriptivo no experimental. La técnica que se aplicó fue la encuesta y su instrumento el cuestionario. Los principales resultados son los siguientes; el 70% manifestó que paga el Impuesto a la Renta de tercera categoría, el 74% pagan el Impuesto General a las Ventas, también en un 74% manifestó que paga el impuesto predial de su inmueble. Finalmente se concluye, los bazares en la ciudad de Huaraz cumplieron con declarar los impuestos al gobierno central y local, también las contribuciones fueron al seguro social de salud y al ONP y por último los pagos al gobierno local fueron por concepto de licencia de funcionamiento y derechos por trámites.

Chavez (2017) en su investigación denominada “Los tributos al gobierno central y local de las micro y pequeñas empresas constructoras de la ciudad de Huaraz, 2016”; el cual busco como objetivo: Conocer los tributos y sus declaraciones al gobierno central y local de las MYPE constructoras de la ciudad de Huaraz, 2016; por lo que de acuerdo al enunciado del problema la investigación es cuantitativa, de nivel descriptivo simple, de tal manera que la labor investigadora se realizó teniendo en

cuenta los datos nominativos. La población estuvo constituida por 48 empresas constructoras, para realizar la investigación se tomó una muestra dirigida de 24 empresas que representa el 50% de la población, dicha muestra se tomó en consideración en base en a los criterios de inclusión y exclusión. Para el recojo de información se tomó en cuenta la técnica de la encuesta, con un cuestionario de 27 preguntas como instrumento para el recojo de información. Finalmente, la investigación concluyo que el 96% del total de encuestados consideran haber declarado sus impuestos al gobierno central y con un poco más de 25% de los encuestados si realizan los pagos del IGV, I.R y otros.

Córdova (2019) en su tesis titulada: Las declaraciones tributarias del Restaurant “La Mediterranea” de la provincia de Huaraz, 2017, donde tuvo como objetivo general: Determinar las declaraciones tributarias del Restaurant “La Mediterranea” de la provincia de Huaraz, 2017. El diseño de la investigación fue descriptivo simple – no experimental; el tipo de indagación fue cuantitativa; el nivel de la indagación fue descriptiva; la población estuvo constituida por 10 trabajadores y dueño del restaurant la Mediterránea y como muestra se tomó a 8 trabajadores y dueño del restaurant la Mediterránea, como técnica se utilizó el cuestionario, como instrumento la encuesta, para el análisis de los datos recolectados en la investigación se utilizó como soporte el programa Excel. Se llegó como conclusión: se determina las declaraciones tributarias que realiza el Restauran “La Mediterranea”, según la mayoría de los encuestados la empresa cumple con presentar las declaraciones y hacer respectivos pagos de los tributos que le competen, según las normas en las fechas establecidos por la Administración Tributaria. Esto quiere decir que la empresa es responsable en cumplir con sus obligaciones tributarias.

Guillen (2020) en su investigación denominada: “Determinación de los tributos que declara al gobierno central y local la empresa de servicios “Hostal Turístico Misky Huarac” S.A.C. Huaraz, 2019”; el cual tuvo como objetivo: Determinar los tributos que declara al gobierno central y local la empresa de servicios “Hostal Turístico Misky Huarac” SAC Huaraz, 2019. La investigación fue de tipo cuantitativo, el nivel es descriptivo simple – no experimental; la población estuvo constituida por 10 personas y la muestra conformada por 10 trabajadores de la entidad, la técnica que se utilizó es el cuestionario y como instrumento la encuesta. Finalmente se llegó como conclusión a través de la mayoría de los encuestados, la entidad si cumple con realizar el pago de los tributos (Impuestos, Tasas y Contribuciones) al gobierno central y local, la empresa paga dichos tributos según el cronograma establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, ya que el pago de los impuestos es una obligación para la empresa y de esa manera el Estado genera más recursos económicos con la finalidad de sostener el gasto público.

2.2. Bases teóricas de la investigación

Teoría de la Contribución Tributaria.

Bahamonde (2015) manifiesta en referencia a la teoría de Jacobo Russo que esta establece los siguientes principios:

- **Generalización:** Propone el comportamiento impositivo del fisco para exigir a la sociedad la contribución para que se canalice al gasto público del país.
- **Equilibrio:** Propone que se adecue el pago tributario por motivo del hecho generador que lo establece.
- **Justicia:** Propone que establece que el sujeto pasivo que obtenga más

ingresos debe contribuir más y el ciudadano que obtenga menos renta deberá tributar menos.

- **Legalidad:** Propone que los tributos deben de apoyarse de normas y en ellas debe de contener todas y cada una de sus características.
- **Capacidad de contribución:** Establece este principio que cada ciudadano debe de tributar en base a su capacidad de ingreso, por tanto, se relaciona con el principio de no confiscatoriedad.

Teoría de la necesidad social.

Esta teoría explica la existencia de los tributos basándose en las necesidades que tiene cualquier sujeto que vive en una sociedad, que dichas organizaciones se encuentran de forma estructural, que en más baja se encuentra las necesidades de mayor prioridad y en la superior de menor prioridad. Cuando el estado o el gobierno satisface las necesidades consideradas básicas de los sujetos de una determinada sociedad, el sujeto o ciudadano tiene mayor posibilidad de encontrar su plenitud como ser viviente y se logra ello el sujeto se concentrará únicamente en sus fines personales, estos individuos que a su vez pertenecen a una sociedad tendrán que contribuir con sus riquezas para que el estado siga funcionando plenamente (Chavez, 2017).

Teoría de Eheberg.

Esta teoría se puede sintetizar que el pago de los tributos es un deber que no necesariamente este fundamentado bajo normas. Como Flores Zabala dice que Eheberg consiste en tributar sin la necesidad de demostrar, porque se tiene que servir el interés general sin obligación alguna, el sujeto tiene que tomar como un deber sin estar obligado bajo leyes para que la sociedad se abastezca de ello de esa manera estará contribuyendo con el crecimiento y bienestar de la sociedad (Bahamonde, 2015).

Teoría de la Contribución.

García (2014) menciona que esta teoría se basa en que el fisco realiza la recaudación tributaria para obtener ingresos que solventen al presupuesto programado, de tal forma que se administre correctamente los recursos y se tomen en cuenta los siguientes principios:

- Generalidad
- Uniformidad
- Justicia impositiva
- Seguridad jurídica
- Legalidad tributaria
- Capacidad contributiva

Teoría de la dependencia de sujeción.

Esta teoría sostiene que existe una dependencia entre los contribuyentes y el estado. Por una parte, las personas deben de ejercer el cumplimiento tributario, lo que no siempre les permitirá conseguir ciertas condiciones acorde a su necesidad, por el contrario, solo se realiza este acto como condición de estar sujeto al fisco. Asimismo, hay que tener en cuenta que no solo los ciudadanos de nuestro país están exigidos a la tributación, más por el contrario también aquellas personas del extranjero que viven dentro de nuestro país y realizan actos sujetos al tributo (Chavez, 2017).

El sistema tributario nacional peruano.

Es el nombre aplicado al sistema de la imposición tributaria de nuestro país o la conformación de entidades, reglamentos, procedimientos, principios y métodos para la recaudación tributaria. Este sistema busca la fijación, recaudación y gestión de los tributos que se encuentran regulados en nuestro país, asimismo también gestiona los

derechos aduaneros (Chavez, 2017).

Clases de tributos.

Rodriguez (2018) menciona que el DS N°135-99-EF o TUO del código tributario de nuestro país el tributo comprende tres clases, los cuales son:

Impuesto: La recaudación de este tributo no genera una contraprestación directa a favor del contribuyente, por tanto, el fisco no realiza ningún procedimiento ni beneficio al ciudadano.

Contribuciones: Es aquel tributo cuyo pago genera favores al ciudadano por medio de las obras públicas, o en otros casos a través de las actividades del estado.

Tasas: Es aquel tributo cuya cancelación genera una contraprestación directa por parte del fisco, brindándole un servicio público al contribuyente de la cual este sacara provecho y lograra satisfacer una necesidad.

Dentro de las tasas se comprenden tres subcomponentes los cuales son:

- 1. Arbitrios:** Esta tasa se cancela por la recepción del servicio público correspondiente a prestación o mantenimiento. Ejemplo: Pago de arbitrios por limpieza pública, mantenimiento de parques, seguridad ciudadana, entre otros.
- 2. Derechos:** Se realiza el pago de esta tasa por concepto de la recepción de servicios administrativos o por el empleo de bienes del estado. Ejemplo: Derechos por pago de duplicado de DNI, por recojo de partida de nacimiento, partida de defunción, otros.
- 3. Licencias:** Se realiza el pago de esta tasa por la entrega de aprobaciones específicas en favor del contribuyente, de tal forma que este pueda sacar provecho por un determinado periodo en dicho acto, lo cual a estará sujeto a inspección y fiscalización del órgano correspondiente (DECRETO SUPREMO

Nº 135-99-EF , 2016).

Según el DL N°771 denominado “Ley marco del sistema tributario Nacional”, puesto en marcha el año 1994, en su artículo 2 menciona que las clases de tributo son:

Tributos para el gobierno central.

- Impuesto a la renta (IR).
- Impuesto general a las ventas y selectivo al consumo (IGV e ISC)
- Derechos aduaneros
- Tasas por la prestación de servicios públicos.
- El nuevo RUS (Régimen Único Implicado)

Tributos para el gobierno local.

Son aquellos regulados y establecidos por la ley de tributación municipal.

- Contribución de seguridad social
- Contribución al FONAVI (Fondo Nacional de vivienda)
- Contribución al SENATI (Servicio nacional de adiestramiento técnico industrial)
- Contribución al SENSICO (Servicio nacional de capacitación para la industria de la construcción) (Merino, 2019).

Impuestos para el gobierno central.

Impuesto a la renta: Para Merino (2019) esta clase de tributo se declara de forma anual, graba el concepto de las rentas que se originan por el trabajo o el aumento de capital, ya sea de un bien corriente o no corriente, dependiendo la clase de renta y la categoría del impuesto, su recaudación es por medio de retención directamente por el contribuyente.

Reategui (2012) señala también el impuesto a la renta se caracteriza por ser

directa, ya que, desde el punto de vista subjetivo, este impuesto grava de forma directa a la persona la cual obtiene la renta o ingreso, en otras palabras, que este impuesto no puede ser transferido a otras personas.

Desde el punto de vista objetivo, se considera directa por motivo que este impuesto incide en la ganancia de una persona natural o jurídica, a diferencia de otros tributos que son indirectos por motivos de que grava la riqueza, pero en los comportamientos de consumo.

El artículo número 14 del DS N°774/DS N°179-2004-EF, menciona que aquellas personas que contribuyan con el impuesto a la renta pueden ser aquellas, personas naturales, sucesiones indivisas, sociedades conyugales, personas jurídicas y asociaciones de hecho profesional, entre otros.

Rentas según su categoría.

Se expresa en el mismo DS N° 744, en su artículo 22 que, para el cálculo del impuesto a la renta, aquellos ingresos o ganancias de fuente peruana se dividen en las siguientes categorías:

- **Renta de Primera categoría**

- Son aquellas ganancias obtenidas por los alquileres, subarrendamiento y cesiones de bienes muebles e inmuebles.

- **Renta de segunda categoría**

Son aquellas ganancias obtenidas por venta de bienes inmobiliarios.

- **Renta de tercera categoría**

Son aquellas ganancias que se gravan por concepto de actividades empresariales (comercio, manufactura, producción, extracción) y otras actividades consideradas en la presente norma.

- **Renta de cuarta categoría**

Son aquellas rentas que gravan las labores independientes realizadas por los ciudadanos.

- **Rentas de quinta categoría**

Son aquellas rentas obtenidas por motivo de la realización de labores dependientes, no obstante, también algunas labores independientes expresan reguladas por la norma.

Declaración del IR.

La administración tributaria encargada de recaudar y administrar los tributos del gobierno central y derechos aduaneros, la SUNAT (2019) menciona que las declaraciones y pagos del impuesto a la renta se realizan de la siguiente forma:

- **De forma Mensual:** Se tiene que realizar la declaración y pago de acuerdo al cronograma de pagos establecido por la SUNAT, de acuerdo con el último número encontrado en el Registro Único del Contribuyente.
- **De forma anual:** Se realiza cada año y se envía a la SUNAT, entidad que señala que entidades están obligadas a su presentación, mediante resoluciones, dichas declaraciones se presentan en el tercer y cuarto mes de cada año.

Impuesto general a las ventas (IGV).

Marca (2014) asegura que este impuesto grava aquel monto agregado de cada operación realizada dentro de las diferentes fases del ciclo económico. El monto que resulta de la aplicación de la tasa porcentual de dicho tributo sobre la base imponible es aquel impuesto bruto correspondiente a cada actividad gravada, asimismo también es una operación gravada aquellos contratos de construcción, y por último a la primera

venta de un bien inmueble que fue sustraído el valor del predio. Asimismo, es importante mencionar que el IGV es un tributo el cual afecta a toda la sociedad en general en cada día de vida.

Según Sanchez (2014) el IGV (impuesto general a las ventas) es responsabilidad del consumidor final, asimismo dicho tributo se encuentra en los precios de los bienes que consigue el consumidor en las adquisiciones que realice, así también en la comercialización de bienes y también la prestación de servicios que se realizan dentro del país. En el caso de otros países del mundo lleva la denominación de Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Señala el artículo número 1 de la ley del impuesto general a las ventas e ISC (D.L N° 821 – D.S N°055-99-EF). El IGV es un tributo que nace por aquellas fases del ciclo productivo o comercial, que va dirigido en especial a los últimos consumidores, y que se encuentran gravadas en los precios de venta y compra de los bienes que se adquieren.

La tasa porcentual del IGV según el artículo 17 de la ley que lo regula, es de 16% para aquellas operaciones que están gravadas, a este se le añade el 2% por motivo del impuesto de promoción municipal, o denominado “IPM”, por tanto, el total de estos es el 18%, tasa porcentual generalmente encontrado en los comprobantes que se relacionan a las operaciones que gravan el IGV.

Declaración y pago del Impuesto General a las Ventas (IGV).

Los ciudadanos obligados por ley deben diseñar la declaración jurada referente a las operaciones exoneradas, infectas y gravadas ejecutadas durante el periodo mensual anterior, a través de ello se tendrá constancia del débito o crédito fiscal de aquel contribuyente. En caso halla debito fiscal se deberá liquidar de acuerdo al último

digito del RUC y cronograma de pagos establecido por la SUNAT, en caso de crédito se deberá traspasar dicho monto para meses posteriores (SUNAT, 2020b).

Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF).

Es el tributo aprobado por medio de la Ley N°28194 denominado “Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía”, esta norma grava aquellas actividades en moneda nacional o internacional por cualquier recepción o salida de dinero de las cuentas interbancarias del sistema financiero, siendo sujetos del impuesto aquellas personas que poseen cuentas en las entidades del sistema financiero. La tasa porcentual del ITF es del 0.005% sobre el monto transferido (DECRETO SUPREMO N° 150-2007-EF, 2007).

Impuesto Temporal de los Activos Netos (ITAN).

Es el impuesto que afecta al patrimonio que poseen las personas jurídicas comprendidas en el régimen general y que poseen en su valorización de activos montos mayores a S/ 1, 000 000.00, la tasa porcentual que se aplica a dicho patrimonio es el 0,4% sobre el valor histórico del total de activos (SUNAT, 2019b).

Impuestos administrados por los gobiernos locales.

Los tributos administrados por los gobiernos locales, fueron reguladas por el Decreto Ley N° 776 denominada “ley de tributación municipal”, que menciona que los municipios son las entidades encargadas del impulso hacia el desarrollo y crecimiento económico de la jurisdicción con el fin de poder realizar la prestación de servicios básicos a la sociedad, dichos tributos son:

Impuesto predial.

El decreto legislativo N°776 denominado “ley de tributación municipal”, grava aquellos predios urbanos y rústicos, se denomina predios a los terrenos, los edificios,

instalaciones y contenido mobiliario que es parte del predio. La recaudación de este impuesto es responsabilidad de los municipios donde radica dicho predio. El impuesto predial se calcula de la siguiente forma:

TRAMO DE AUTOVALÚO	ALÍCUOTA
Hasta las 15 UITs	0.2%
Superior a 15 UITs hasta 60 UITs	0.6%
Superior a 60 UITs	1%

Impuesto de Alcabala.

Este impuesto nace por concepto de las enajenaciones a título oneroso de bienes inmuebles urbanos o rústicos, la tasa porcentual de este impuesto es el 3% del monto de la transferencia (Ley de Tributación Municipal, 2004).

Impuesto al patrimonio Vehicular.

El presente impuesto nace por la adquisición de unidades de transporte que sean no mayores a 3 años, este tributo es declarado anualmente, y la tasa porcentual que se aplica sobre el bien es de 1% que se aplica sobre el valor de dicho bien, en ninguna de las situaciones el importe a pagar podrá ser menor al 1.5% de la unidad impositiva tributaria (Ley de Tributación Municipal, 2004)

Impuesto a las Apuestas.

Este impuesto grava a las entidades organizadoras de eventos que pueden ser épicos o similares en donde se realiza las apuestas siendo la tasa de 20%(Ley de Tributación Municipal, 2004).

Impuesto a los Juegos.

Este tiempo de impuesto nace por concepto de la ejecución de actividades

dinámicas como juegos por lotería, bingo y otros juegos de azar.

Impuesto a los Espectáculos Públicos no deportivos.

Según Ley de Tributación Municipal (2004) este impuesto afecta a aquellos montos que se paguen para ingresar a actividades públicas, pero no deportivas, las tasas porcentuales varían de acuerdo a lo siguiente:

- ✓ Para carreras de caballos y corridas taurinas 30%
- ✓ Para espectáculos cinematográficos 10%
- ✓ Para otros 15% (Ley de Tributación Municipal, 2004).

Contribuciones.

Las contribuciones son aquellas obligaciones desembolsadas al gobierno central y local, entre las cuales se encuentran:

- **ESSALUD (Seguro Social de Salud del Perú):** Es aquella contribución que los empleados y entidades están sujetas a realizar de forma mensual, lo que ayuda a solventar aquellos desembolsos contingentes de salud (Ley N° 26790, 2006).
- **SENATI (Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial):** Es aquella contribución aprobada por medio de la Ley N° 26272 que involucra a las entidades industriales, los beneficios de este pago tributario generan la capacitación de carreras profesionales a sus trabajadores para que puedan desenvolverse de mejor manera en sus labores industriales (Ley N° 26272, 1993).
- **SENCICO (Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción):** Es aquella contribución que tiene por finalidad entregar información, entrenamiento y capacitación profesional de los empleados

dedicados a la construcción (OIT, 2020).

- **CONAFOVICER (Comité Nacional De Administración Del Fondo Para La Construcción De Viviendas Y Centros Recreacionales):** Están exigidos a esta contribución aquellos empleados dedicados a la construcción civil.
- **ONP (Sistema Nacional de pensiones):** Son contribuyentes de este tributo aquellos empleados que realicen la prestación de servicios bajo el régimen privado a entidades, la tasa porcentual de esta contribución es el 13% (*Decreto Ley N°19990, 2013*).
- **SPP (Sistema privado de pensiones):** Son contribuyentes de este tributo aquellos empleados que realicen la prestación de servicios bajo el régimen privado a entidades, la tasa porcentual varía y la finalidad de pago es para poder contar con un seguro al momento de quedar desempleado.

Tasas.

Las tasas al gobierno central son por motivo de aquellas prestaciones de los servicios de estado y los derechos generados por los procedimientos administrativos que se deseen recibir.

En cambio, las tasas que involucran al gobierno local están reguladas por el Decreto Legislativo N° 776 denominado “Ley de tributación municipal”, norma la que hace mención aquellas tasas por servicios del estado o arbitrios, por derechos y por licencias de apertura de negocios, por estacionamiento vehicular, por transporte público, y entre otras tasas que están reguladas por aquella norma (*Ley de Tributación Municipal, 2004*).

Marco conceptual

Definición de tributos.

Fernández (2014) menciona que los tributos son entradas de dinero de parte de la ciudadanía por motivo de ser considerado una prestación pecuniaria exigida por la hacienda pública por motivo de la puesta en marcha de un hecho imponible o una circunstancia propuesta en la norma, la ley exige a las personas a contribuir, con el fin de crear u lograr ingresos obligatorios para cubrir los desembolsos del estado. Los tributos se clasifican tres: Los impuestos, tasas y contribuciones.

Declaraciones tributarias.

Es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria (Navarro, 2017).

Impuesto.

Navarro (2017) define: “Es el tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del Impuesto a la Renta” (p.75).

Impuesto a la Renta.

Guillen (2020) define: “Es la que grava a las rentas que provienen de capital y trabajo, asimismo a la renta que se obtiene de los dos factores entendiéndose aquellas que provengan de una fuente durable” (p.27).

Impuesto General a las Ventas.

Guillen (2020) define:

Es un impuesto indirecto que en mayor parte de las legislaciones tiene la denominación de impuesto sobre el valor agregado, grava todas las fases del

ciclo de producción y la distribución, este impuesto lo paga el consumidor final del servicio o bien encontrándose mayormente en el precio de compra de los productos que se adquiere.

Impuesto Selectivo al Consumo.

Guillen (2020) dice: “Están gravadas con este impuesto las ventas en el país a nivel de productor, la venta en el país por el importador de los bienes, además de los juegos de azar y apuestas, las cuales pueden ser las loterías, bingos, rifas y otros” (p.29).

Impuesto a las Transacciones Financieras.

Chavez (2017) define: “es el impuesto que permite la bancarización de las operaciones económicas y comerciales que realizan las personas y las empresas del sistema financieros” (p.34).

Impuesto Predial.

Rodríguez (2020) define que el Impuesto Predial:

Es un tributo de periodicidad anual que grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. (p.30)

Impuesto de Alcabala.

Rodríguez (2020) define: “Es un impuesto que grava las transferencias de propiedad de bienes inmuebles urbanos o rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio”

(p.31).

Impuesto al Patrimonio Vehicular.

Rodríguez (2020) define: “Es la que grava la propiedad de vehículos (automóviles, camionetas y station wagons) nacionales o importados, con antigüedad no mayor a 3 años. Son de periodicidad anual” (p.32).

Contribución.

Navarro (2017) define: “Es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la Contribución al SENCICO” (p.75).

Seguro Social de Salud.

Rodríguez (2020) dice: “Este seguro se complementa con los planes de salud brindados por las entidades empleadoras ya sea en establecimientos propios o con planes contratados con Entidades Prestadoras de Salud (EPS) debidamente constituidas” (p.33).

Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

Chavez (2017) define: “Es el seguro que otorga prestaciones de salud y económicas por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los trabajadores que laboran en centros de trabajo en los que se desarrollan actividades consideradas de alto riesgo por Ley” (p.35).

Sistema Nacional de Pensiones.

Chavez (2017) define: “Es un régimen pensionario administrado por el estado a través de la de la oficina de normalización provisional” (p.34).

Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción.

Chavez (2017) define: “Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividad estatal” (p.36).

Contribución al SENATI.

Sevillano (2019) define: “Es una aportación que genera a favor de las empresas industriales aportantes al beneficio de carreras técnicas para un mejor desempeño de sus funciones y la formación de profesionales” (p.24).

Tasas al Gobierno local.

Es aquel tributo cuya cancelación genera una contraprestación directa por parte del fisco, brindándole un servicio público al contribuyente de la cual este lograra satisfacer una necesidad. Se clasifican en derechos arbitrios y licencias (Código tributario, 2013).

Arbitrios.

Navarro (2017) define: “Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público” (p.86).

Derechos.

Sevillano (2019) define: “Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público” (p.25).

Licencias.

Sevillano (2019) define: “Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización particular sujetas a control o fiscalización” (p.26).

Definición de empresa.

La empresa es aquella organización más común y constante actividad coordinada por los seres humanos, las cuales, incluyen dentro de ella la aplicación de

labores diarias, esfuerzos de personal profesional e inversionistas, con la finalidad de conseguir una meta planificada. Por ese motivo es de mucha importancia que las personas formen parte de una empresa, sin importar su propiedad o no, el que piense en emprender, debe de conocer cuáles son las características principales, funciones, metas y componentes del ente económico (Thompson, 2006).

Definición de MYPE.

Muñoz, Concha, & Salazar, (2013) mencionan que las micro y pequeñas empresas son definidas por la normatividad actualizada como aquellos entes que ejecutan actividades de producir, extraer o realizar la prestación de servicios, sin importar las maneras de organización ni tipo societario, sin embargo, son separadas en micro y pequeñas empresas en función al número de trabajadores y ventas ejecutadas en periodos anuales.

Definición de constructora.

Empresa conformada por el capital económico y humano como principales factores de producción, constituidas para dedicarse a las actividades de industria mercantil o a la prestación de servicios de realizar obras de construcción, con finalidad lucrativa; se considera que cada obra realizada por una entidad constructora es denominada unidad de negocio independiente (Areses, 2007).

2.3. Hipótesis

La presente investigación no aplica hipótesis porque se trata de un estudio de nivel descriptivo y de solo una variable (Hernández, Fernández y Baptista, 2017).

2.4. Variable

La variable en estudio en la presente investigación fue las Declaraciones Tributarias. Esto corresponde a la línea de investigación “Auditoría, tributación,

finanzas y rentabilidad en las micro y pequeñas empresas (MYPE).

III. METODOLOGÍA

3.1. El tipo y el nivel de la investigación

Tipo de investigación.

La investigación fue cuantitativa, porque se utilizó estadísticas e instrumentos de medición para cada dimensión.

Hernández et al (2017) sostienen que cuantitativo es porque establece teorías y preguntas iniciales de investigación, de las cuales se derivan hipótesis, estas se someten a prueba utilizando diseños de investigación apropiados. Mide las variables en un contexto determinado, analiza las mediciones, y establece conclusiones. Si los resultados corroboran las hipótesis, se genera confianza en la teoría, si no es refutada y se descarta para buscar mejores. Utiliza medición numérica, conteo, y estadística, encuestas, experimentación, patrones, recolección de datos.

Nivel de investigación.

El nivel de investigación fue descriptivo, debido a que sólo se limitó a describir las principales características, cualidades y atributos de las variables en estudio.

3.2. Diseño de investigación

El diseño del presente trabajo de investigación fue descriptivo – no experimental; fue descriptivo porque se recolectaron los datos de la realidad natural sin manipular la variable en estudio y solo se describió la variable, la investigación fue no experimental porque no se manipularon deliberadamente la variable, de corte transversal, porque la recolección de datos se realizó en un momento determinado (Hernández et al., 2017).

Descriptivo.

En esta investigación se limitó a describir las variables en estudio tal como se

observaron en el momento en que se recolectó la información. Se propuso este tipo de investigación para describir de modo sistemático las características de una población, situación o área de interés.

No experimental.

La investigación fue no experimental por qué no se manipularon las variables, solo me limité a describirla en su contexto.

3.3.Población y muestra

Población.

Hernández et al (2017) definen a la población como un conjunto de personas, cosas o fenómenos sujetos a investigación, que tienen algunas características definitivas.

La población comprometió a 5 trabajadores de la “Corporación DAYAAR E.I.R.L” de la provincia de Huaraz, 2019. Como parte de la población se estableció a los trabajadores administrativos de la empresa, incluyéndolo al dueño o accionista principal.

Muestra.

Hernández, Fernández y Baptista (2004) dicen que la muestra es una parte o fragmento representativo de la población, cuyas características esenciales son las de ser objetiva y reflejo fiel de ella, de tal manera que los resultados obtenidos en la muestra pueden generarse a todos los elementos que conforman dicha población.

La muestra correspondió a 4 trabajadores del área administrativa y contable de la “Corporación DAYAAR E.I.R.L”, por aplicación del método no probabilístico por conveniencia en las investigaciones cuantitativas, siendo definida como una técnica de muestreo no probabilística donde las muestras de la población se seleccionan solo

porque están convenientemente disponibles para el investigador.

3.4. Definición y operacionalización de variables e indicadores

Variable	Marco conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems
	Es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la	Impuestos al Gobierno Central	Impuesto a la Renta	1. ¿Su empresa realiza el pago oportuno del Impuesto a la Renta?
				2. ¿Su empresa realiza la declaración del Impuesto a la Renta por medio del formulario virtual de la SUNAT?
				3. ¿Usted conoce la tasa porcentual del Impuesto a la Renta mensual?
				4. ¿Realiza la declaración del 1% o 1.5% mensual por IR?
				5. ¿Está de acuerdo con la tasa porcentual del IR anual?
		Impuesto General a las Ventas	6. ¿Su empresa realiza la declaración mensual oportuna del Impuesto General a las Ventas?	
			7. ¿Usted está de acuerdo con la tasa del 18% por IGV?	
		Impuesto Selectivo al Consumo	8. ¿Su empresa se ha visto afectada por el ISC?	
		Impuesto a las Transacciones Financieras	9. ¿Su empresa se ha visto afectada por el ITF?	
			10. ¿Conoce usted la tasa del ITF?	
		Contribuciones	Seguro Social de Salud	11. ¿Su empresa realiza la contribución mensual al ESSALUD?
			Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo	12. ¿Su empresa realiza la contribución mensual de los trabajadores al SCTR?

Declaraciones Tributarias	obligación tributaria (Navarro, 2017).		Sistema Nacional de Pensiones	13. ¿Su empresa realiza la contribución mensual de los trabajadores al SNP?
			Sistema Privado de Pensiones	14. ¿Su empresa realiza la contribución mensual de los trabajadores al SPP?
			Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción	15. ¿Su empresa realiza la contribución mensual por el SENCICO?
				16. ¿Conoce usted la tasa a pagar por SENCICO?
			SENATI	17. ¿Su empresa realiza la contribución de SENATI?
		Impuestos al Gobierno Local	Impuesto Predial	18. ¿El domicilio donde se ubica su empresa es propio?
			Impuesto de Alcabala	19. ¿Su empresa se vio afectada por el impuesto de alcabala?
			Impuesto al Patrimonio Vehicular	20. ¿Su empresa posee vehículos afectos al Impuesto al Patrimonio Vehicular?
				21. ¿Considera adecuada la tasa porcentual del IPV?
				22. ¿Conoce usted los aspectos que impiden pagar el impuesto al patrimonio vehicular?
		Arbitrios	23. ¿Paga usted el arbitrio por el servicio de limpieza pública de la municipalidad?	
		Tasas		24. ¿Fue afectada su empresa por el arbitrio por el servicio de seguridad ciudadana?
			Derechos	25. ¿Fue afectada su empresa por el derecho de parqueo vehicular?
Licencias	26. ¿Pagó su empresa un monto considerable por licencia funcionamiento para su local?			

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica.

Se empleó la técnica de la encuesta. La encuesta permite elaborar un conjunto de preguntas o ítems en función a las variables e indicadores del estudio.

Hernández et al. (2017) dicen que la encuesta “es una técnica que permitió elaborar un conjunto de preguntas o ítems en función de las variables e indicadores de estudio” (p.58).

Instrumento.

Como instrumento se empleó el cuestionario estructurado, ya que los instrumentos son los medios materiales que se emplean para recoger y almacenar la información.

Un cuestionario estructurado, es un formato elaborado específicamente con base a la técnica de estudio; cuya utilidad es buena para la recolección de datos de la muestra de estudio.

3.6. Plan de análisis

Se utilizó la estadística descriptiva para analizar los resultados de la aplicación de la encuesta y con ello se elaborará tablas y figuras con sus respectivas interpretaciones.

3.7. Matriz de consistencia

Título: Características de las declaraciones tributarias en la micro empresa constructora “Corporación DAYAAR E.I.R.L” de la provincia de Huaraz, 2019.

Enunciado de problema	Objetivos	Variables	Hipótesis	Metodología
<p>Enunciado General</p> <p>¿Cuáles son las características de las declaraciones tributarias en la micro empresa Constructora “Corporación DAYAAR” E.I.R.L. de la provincia de Huaraz, 2019?</p>	<p>Objetivo general</p> <ul style="list-style-type: none"> - Determinar las características de las declaraciones tributarias en la micro empresa constructora “Corporación DAYAAR” E.I.R.L. de la provincia de Huaraz, 2019. <p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Describir las características de la declaración de impuestos de la micro empresa constructora “Corporación DAYAAR” E.I.R.L. de la provincia de Huaraz, 2019. ✓ Describir las características de la declaración de contribuciones de la micro empresa constructora “Corporación DAYAAR” E.I.R.L. de la provincia de Huaraz, 2019. ✓ Describir las características de la declaración de tasas de la micro empresa constructora “Corporación DAYAAR” E.I.R.L. de la provincia de Huaraz, 2019. 	<p>Tributación</p>	<p>No aplica, por tratarse de una investigación descriptiva.</p>	<p>Tipo de investigación Cuantitativo</p> <p>Nivel de investigación Descriptivo</p> <p>Diseño de investigación No experimental</p> <p>Población 5 trabajadores</p> <p>Muestra 4 trabajadores</p> <p>Plan de análisis Estadística descriptiva</p>

3.8. Principios éticos

Según la universidad para el presente estudio, el investigador se basó en el cumplimiento de los siguientes principios éticos:

1. **Protección a las personas:** Se aplicó este principio, respetando la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la confidencialidad y la privacidad de las personas que participaron voluntariamente en la investigación y disposición de información adecuada.
2. **Cuidado del medio ambiente y la biodiversidad:** Se respetó la dignidad de los animales y el cuidado del medio ambiente tomando medidas para evitar daños y planificar acciones para disminuir los efectos adversos y maximizar los beneficios.
3. **Libre participación y derecho a estar informado:** Las personas que desarrollaron la encuesta tuvieron la manifestación de voluntad, informativa, libre, inequívoca y específica; mediante la cual las personas como sujetos investigadores tuvieron el uso de la información para los fines específicos establecidos en el proyecto.
4. **Beneficencia y no maleficencia:** Se aseguró el bienestar de las personas que participaron en la encuesta realizada.
5. **Justicia:** Este principio permitió ejercer un juicio razonable, ponderable y tomar las precauciones necesarias para que los involucrados en la investigación sean tratados de forma equitativa durante la investigación.
6. **Integridad científica:** Fue relevante en función de las normas deontológicas de la carrera de Contabilidad, se evaluaron daños, riesgos y beneficios potenciales que puedan afectar a quienes participan en dicha investigación.

Asimismo, se mantuvo la integridad científica al declarar los conflictos de interés que pudieran afectar el curso de este estudio o la comunicación de sus resultados.

IV. RESULTADOS

4.1. Resultados

Con respecto al objetivo específico 1.

Tabla 1 Se realiza el pago oportuno del Impuesto a la Renta.

Alternativa	Fi	Porcentaje %
Si	4	100%
No	0	0%
Desconoce	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Cuestionario propio hecho a los empleados de la micro empresa Constructora.

Tabla 2 La empresa declaró el IR a través del formulario virtual de la SUNAT.

Alternativa	Fi	Porcentaje %
Si	3	75%
No	0	0%
Desconoce	1	25%
Total	4	100%

Fuente: Cuestionario propio hecho a los empleados de la micro empresa Constructora.

Tabla 3 Conocen la tasa porcentual del Impuesto a la Renta mensual.

Alternativa	Fi	Porcentaje %
Si	4	100%
No	0	0%
Desconoce	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Cuestionario propio hecho a los empleados de la micro empresa Constructora.

Tabla 4 La empresa declara el 1% por concepto de I.R.

Alternativa	Fi	Porcentaje %
Si	4	100%
No	0	0%
Desconoce	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Cuestionario propio hecho a los empleados de la micro empresa Constructora.

Tabla 5 Está de acuerdo con la tasa porcentual del I.R. anual.

Alternativa	Fi	Porcentaje %
Si	2	50%
No	2	50%
Desconoce	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Cuestionario propio hecho a los empleados de la micro empresa Constructora.

Tabla 6 Se realiza la declaración mensual oportuna del Impuesto General a las Ventas.

Alternativa	Fi	Porcentaje %
Si	3	75%
No	1	25%
Desconoce	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Cuestionario propio hecho a los empleados de la micro empresa Constructora.

Tabla 7 Está de acuerdo con la tasa del 18% por IGV.

Alternativa	Fi	Porcentaje %
Si	3	75%
No	1	25%
Desconoce	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Cuestionario propio hecho a los empleados de la micro empresa Constructora.

Tabla 8 La microempresa fue sujeto pasivo del ISC.

Alternativa	Fi	Porcentaje %
Si	0	0%
No	4	100%
Desconoce	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Cuestionario propio hecho a los empleados de la micro empresa Constructora.

Tabla 9 La microempresa fue sujeto pasivo del ITF.

Alternativa	Fi	Porcentaje %
Si	3	75%
No	0	0%
Desconoce	1	25%
Total	4	100%

Fuente: Cuestionario propio hecho a los empleados de la micro empresa Constructora.

Tabla 10 Conocen la tasa del Impuesto a las Transacciones Financieras.

Alternativa	Fi	Porcentaje %
Si	3	75%
No	0	0%
Desconoce	1	25%
Total	4	100%

Fuente: Cuestionario propio hecho a los empleados de la micro empresa Constructora.

Tabla 11 El domicilio donde se ubica la microempresa es propio.

Alternativa	Fi	Porcentaje %
Si	4	100%
No	0	0%
Desconoce	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Cuestionario propio hecho a los empleados de la micro empresa Constructora.

Tabla 12 La microempresa fue sujeto pasivo del Impuesto a la Alcabala.

Alternativa	Fi	Porcentaje %
Si	3	75%
No	0	0%
Desconoce	1	25%
Total	4	100%

Fuente: Cuestionario propio hecho a los empleados de la micro empresa Constructora.

Tabla 13 La empresa posee vehículos afectos al Impuesto al Patrimonio

Vehicular.

Alternativa	Fi	Porcentaje %
Si	4	100%
No	0	0%
Desconoce	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Cuestionario propio hecho a los empleados de la micro empresa Constructora.

Tabla 14 Está de acuerdo con la tasa porcentual del Impuesto al Patrimonio

Vehicular.

Alternativa	Fi	Porcentaje %
Si	3	75%
No	0	0%
Desconoce	1	25%
Total	4	100%

Fuente: Cuestionario propio hecho a los empleados de la micro empresa Constructora.

Tabla 15 Conocen los aspectos que impiden el pago de Impuesto al Patrimonio Vehicular.

Alternativa	Fi	Porcentaje %
Si	0	0%
No	4	100%
Desconoce	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Cuestionario propio hecho a los empleados de la micro empresa Constructora.

Con respecto al objetivo específico 2.

Tabla 16 La empresa contribuye mensualmente al ESSALUD.

Alternativa	Fi	Porcentaje %
Si	1	25%
No	3	75%
Desconoce	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Cuestionario propio hecho a los empleados de la micro empresa Constructora.

Tabla 17 La empresa contribuye mensualmente al SCTR.

Alternativa	Fi	Porcentaje %
Si	0	0%
No	4	100%
Desconoce	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Cuestionario propio hecho a los empleados de la micro empresa Constructora.

Tabla 18 La empresa contribuye mensualmente al Sistema Nacional de Pensiones.

Alternativa	Fi	Porcentaje %
Si	4	100%
No	0	0%
Desconoce	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Cuestionario propio hecho a los empleados de la micro empresa Constructora.

Tabla 19 La empresa contribuye mensualmente al SPP.

Alternativa	Fi	Porcentaje %
Si	3	75%
No	0	0%
Desconoce	1	25%
Total	4	100%

Fuente: Cuestionario propio hecho a los empleados de la micro empresa Constructora.

Tabla 20 La empresa contribuye mensualmente al SENCICO.

Alternativa	Fi	Porcentaje %
Si	4	100%
No	0	0%
Desconoce	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Cuestionario propio hecho a los empleados de la micro empresa Constructora.

Tabla 21 Conocen la tasa porcentual a pagar por SENCICO.

Alternativa	Fi	Porcentaje %
Si	3	75%
No	1	25%
Desconoce	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Cuestionario propio hecho a los empleados de la micro empresa Constructora.

Tabla 22 La empresa contribuye mensualmente al SENATI.

Alternativa	Fi	Porcentaje %
Si	0	0%
No	4	100%
Desconoce	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Cuestionario propio hecho a los empleados de la micro empresa Constructora.

Con respecto al objetivo específico 3.

Tabla 23 Pagó arbitrios por limpieza pública.

Alternativa	Fi	Porcentaje %
Si	3	75%
No	0	0%
Desconoce	1	25%
Total	4	100%

Fuente: Cuestionario propio hecho a los empleados de la micro empresa Constructora.

Tabla 24 Pagó arbitrios por seguridad ciudadana.

Alternativa	Fi	Porcentaje %
Si	3	75%
No	0	0%
Desconoce	1	25%
Total	4	100%

Fuente: Cuestionario propio hecho a los empleados de la micro empresa Constructora.

Tabla 25 Pagó derechos por parqueo vehicular.

Alternativa	Fi	Porcentaje %
Si	4	100%
No	0	0%
Desconoce	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Cuestionario propio hecho a los empleados de la micro empresa Constructora.

Tabla 26 Pagó obtención de licencia de funcionamiento.

Alternativa	Fi	Porcentaje %
Si	4	100%
No	0	0%
Desconoce	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Cuestionario propio hecho a los empleados de la micro empresa Constructora.

4.2. Análisis de resultados

Con respecto al objetivo específico 1.

1. Según la tabla 1 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 100% mencionó que se realiza el pago oportuno del Impuesto a la Renta. Este resultado guarda relación con la investigación de Rodríguez (2018) titulada “Los tributos al gobierno central y local de las empresas comercializadoras de abarrotes del distrito de Huaraz, 2016” donde se pudo encontrar que el total de los propietarios de las entidades dedicadas al comercio de abarrotes de Huaraz, afirmó realizar el pago del Impuesto a la Renta al gobierno central. Así mismo, según marco teórico el Impuesto a la Renta es un tributo que es declarado de forma anual, graba el concepto de las rentas que se originan por el trabajo o el aumento de capital, ya sea de un bien corriente o no corriente, dependiendo la clase de renta y la categoría del impuesto (Merino, 2018). Como propuesta de conclusión según los resultados se aprecia que se cumple con la declaración del Impuesto a la Renta en la empresa en estudio.
2. Según la tabla 2 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 75% mencionó que la empresa declaró el IR a través del formulario virtual de la SUNAT, sin embargo, el 25% desconoció al respecto. Este resultado coincide con la investigación de León (2016) denominada “Los tributos y sus declaraciones al gobierno central y local de la empresa distribuidora y servicios generales “Hidroagrotecnia” E.I.R.L, 2014” en la cual se estableció que la empresa que es estudiada es sujeto pasivo del IGV en función a sus adquisiciones e ingresos mensuales, el cual es declarado a través del formulario virtual N° 0621 IGV – Renta mensual, presentado a través de página web de la

administración tributaria y cancelado en los bancos autorizados. Asimismo, el IGV grava las actividades que sean realizadas en nuestro país, como el comercio de bienes inmuebles, los contratos de construcción y la primera venta de los constructores de inmuebles bajo contrato, la prestación de servicios e importación de productos (Merino, 2018).

3. Según la tabla 3 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 100% mencionó que conocen la tasa porcentual correspondiente al impuesto a la renta que pagan de manera mensual o por cuotas. Este resultado se asimila a la investigación de Navarro (2017) denominada “Los tributos afectos a las empresas constructoras de la ciudad de Piura y su impacto en los resultados de gestión de periodo 2016” en la que se hizo mención que el 63% de los encuestados opinó que sí conocen y la tasa porcentual del IR es muy excesiva, no obstante, el 37% considera que es adecuada. Asimismo, la tasa porcentual a pagar por concepto del impuesto a la renta depende del régimen tributario donde se encuentre la entidad, en el caso de las MYPE dependerá de sus ingresos netos mensuales, si sobrepasan las 300UITs se paga el 1.5%, no obstante, de no superar dicho límite únicamente les corresponderá pagar el 1% mensual.
4. Según la tabla 4 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 100% dijo que la empresa declara el 1% por concepto de I.R. de manera por ser una pequeña empresa. Este resultado coincide con la investigación de Mejía (2016) denominada “Los tributos y sus declaraciones al gobierno central y local de la empresa constructora Fortaleza, 2015” en la que se hizo mención que el Impuesto a la Renta es declarado de manera mensual, realizando la liquidación

al final del periodo anual a través del coeficiente 1.5%. Las tasas mensuales que declara y paga una empresa por el Impuesto a la Renta dentro del régimen MYPE Tributario son definidos por los ingresos anuales que obtienen.

5. Según la tabla 5 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 50% mencionó que están de acuerdo con la tasa porcentual que es cobrada por concepto del Impuesto a la Renta al final de cada año, sin embargo, la diferencia porcentual negó que estar de acuerdo con dicho porcentaje. Este resultado se relaciona con la investigación de Robles (2016) denominado “Los factores determinantes de la Evasión tributaria en las microempresas del sector comercio de la ciudad de Chimbote” en la cual hizo mención que al menos el 77% no realiza el pago de los impuestos que les corresponden voluntariamente, sin embargo, el 23% lo realizan de manera voluntaria. Lo cual se tiene que realizar la declaración y pago de acuerdo al cronograma de pagos establecido por la SUNAT, de acuerdo con el último número encontrado en el Registro Único del Contribuyente (SUNAT, 2019).
6. Según la tabla 6 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 75% mencionó que sí se realiza la declaración mensual oportuna del Impuesto General a las Ventas, sin embargo, el 25% mencionó de lo contrario. Este resultado guarda relación con la investigación de Rodríguez (2018) titulada “Los tributos al gobierno central y local de las empresas comercializadoras de abarrotes del distrito de Huaraz, 2016” donde hace mención que el total de los propietarios y administrativos de las empresas comercializadoras de abarrotes de Huaraz, manifestó que pagan el Impuesto general a las ventas a la SUNAT. Por otra parte, así lo señala el artículo numeral 1 de la Ley del Impuesto General

a las Ventas e ISC (D.L N° 821 – D.S N°055-99-EF). El IGV es un tributo que nace por aquellas fases del ciclo productivo o comercial, que va dirigido en especial a los últimos consumidores, y que se encuentran gravadas en los precios de venta y compra de los bienes que se adquieren.

7. Según la tabla 7 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 75% afirmó que están de acuerdo con la tasa porcentual del IGV establecida en la normativa correspondiente y el 25% afirmó que no están de acuerdo con la tasa porcentual del IGV establecida en la normativa correspondiente. Este resultado coincide con la investigación de Navarro (2017) denominada “Los tributos afectos a las empresas constructoras de la ciudad de Piura y su impacto en los resultados de gestión de periodo 2016” en la que se hizo mención que al menos el 75% de los que fueron encuestados mencionó que la tasa del IGV es excesiva, mientras el 23% indicó que es adecuada. Por otra parte, la tasa porcentual del IGV según el artículo 17 de la ley que lo regula, es de 16% para aquellas operaciones que están gravadas, a este se le añade el 2% por motivo del impuesto de promoción municipal, o denominado “IPM”, por tanto, el total de estos es el 18%, tasa porcentual generalmente encontrado en los comprobantes que se relacionan a las operaciones que gravan el IGV (Sanchez, 2014).
8. Según la tabla 8 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 100% mencionó que la microempresa no es sujeto pasivo del Impuesto Selectivo al Consumo. Este resultado guarda relación con la investigación de Rodríguez (2018) titulada “Los tributos al gobierno central y local de las empresas comercializadoras de abarrotes del distrito de Huaraz, 2016” donde hace mención que el 94% de encuestados mencionó que no realiza el pago del ISC.

Por otro lado, el Impuesto Selectivo al Consumo es considerado como un impuesto indirecto que grava a determinados productos y/o bienes, en relación al Impuesto General a las Ventas, el ISC es un impuesto específico que lleva por finalidad el acto de desmotivar a consumir determinados productos que producen efectos dañinos en el aspecto personal, social y ambiental (Alarcon, 2020).

9. Según la tabla 9 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 75% afirmó que la empresa se ha visto afectada por el Impuesto a las Transacciones Financieras, sin embargo, un 25% desconoce al respecto. Este resultado guarda relación con la investigación de Rodríguez (2018) titulada “Los tributos al gobierno central y local de las empresas comercializadoras de abarrotes del distrito de Huaraz, 2016” donde hace mención que un 76% de los encuestados mencionó realizar el pago por concepto de ITF, consecuente a un 24% que mencionó no realizar dicho pago. Como propuesta se concluye que en su mayoría las empresas constructoras de nuestro país, realizan el pago de este impuesto por concepto de realizar distintos movimientos económicos a través de instituciones financieras, así por que realizan operaciones con montos dinerarios altos.
10. Según la tabla 10 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 75% afirmó conocer la tasa porcentual del 0,005% correspondiente al ITF, sin embargo, la diferencia porcentual negó conocer dicho porcentaje. Este resultado coincide con la investigación de Mejia (2016) denominada “Los tributos y sus declaraciones al gobierno central y local de la empresa constructora “Fortaleza”, 2015” en la que se hizo mención que la empresa

objeto de estudio realiza operaciones económicas canalizadas a través del Sistema financiero, lo cual les permite conocer del impuesto que grava dichas operaciones, las mismas que esta emplea para poder deducir el impuesto a la renta resultante al final del periodo económico. Por lo que se conoce dicho porcentaje de impuesto. Por otro lado, en relación a las bases teóricas la tasa porcentual del ITF es del 0.005% sobre el monto que se desea transferir (DECRETO SUPREMO N° 150-2007-EF, 2007). Como propuesta se concluye se hace mención que la micro empresa constructora “Corporación DAYAR” E.I.R.L. realiza el pago y declaración oportuna del impuesto a la renta e impuesto general a las ventas a través del formulario virtual 621, otro impuesto declarado por esta empresa es el ITF.

11. Según la tabla 11 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 100% mencionó que el domicilio donde se encuentra ubicada la empresa es propio, por ende, se concluye que son afectos al impuesto predial a la municipalidad de su jurisdicción. Este resultado es contrario a la investigación de Guerrero (2017) denominada “Los tributos al gobierno local de las micro y pequeñas empresas ferreteras del distrito de Huaraz, 2015” donde se hizo mención que del total de encuestados, el 86% mencionó no declarar el impuesto predial, sin embargo el 14% si realiza la declaración de dicho impuesto municipal, por poseer local propio. Por otra parte, la recaudación, gestión y supervisión del Impuesto predial les compete a las municipalidades donde este ubicado el predio. La Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, es competente para cobrar y realizar las debidas fiscalizaciones de este impuesto, de acuerdo a los cronogramas de vencimiento determinados por Ordenanza municipal.

12. Según la tabla 12 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 75% mencionó que la empresa se vio afectada por el Impuesto a la Alcabala, sin embargo, un 25% respondió no haber pagado dicho impuesto municipal. Este resultado guarda relación con la investigación de Guerrero (2017) denominada “Los tributos al gobierno local de las micro y pequeñas empresas ferreteras del distrito de Huaraz, 2015” donde se hizo mención que las entidades encuestadas mencionaron en su totalidad declarar el Impuesto a la Alcabala. Por otro lado, en relación a las bases teóricas dicho impuesto nace por concepto de las enajenaciones a título oneroso de bienes inmuebles urbanos o rústicos, la tasa porcentual de este impuesto es el 3% del monto de la transferencia que sobrepase las 10 primeras UITs. (Ley de Tributación Municipal, 2004).
13. Según la tabla 13 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 100% mencionó que poseen unidades de transporte que están afectos actualmente al Impuesto al Patrimonio Vehicular. Este resultado es contrario a la investigación de Guerrero (2017) denominada “Los tributos al gobierno local de las micro y pequeñas empresas ferreteras del distrito de Huaraz, 2015” donde se hizo mención que un 82% de participantes mencionó no pagar el Impuesto al Patrimonio Automotriz. Por otro lado, el presente impuesto nace por la adquisición de unidades de transporte que sean no mayores a 3 años, este tributo es declarado anualmente, y la tasa porcentual que se aplica sobre el bien es de 1% que se aplica sobre el valor de dicho bien, en ninguna de las situaciones el importe a pagar podrá ser menor al 1.5% de la unidad impositiva tributaria (Ley de Tributación Municipal, 2004).

14. Según la tabla 14 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 75% mencionó que están de acuerdo con la tasa porcentual del Impuesto al Patrimonio Vehicular, sin embargo, un 25% restante negó estar de acuerdo con dicho tributo. Este resultado es contrario a la investigación de Córdova (2019) denominada “Las declaraciones tributarias del restaurant “La mediterránea” de la provincia de Huaraz, 2017” donde se hizo mención que el 63% comentó que la tasa del Impuesto al Patrimonio Vehicular es adecuada, mientras el 37% no respondió a la interrogante.

15. Según la tabla 15 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 100% mención no conocen los aspectos que impiden el pago de Impuesto al Patrimonio Vehicular. Este resultado es contrario a la investigación de Córdova (2019) denominada “Las declaraciones tributarias del restaurant “La mediterránea” de la provincia de Huaraz, 2017” donde se hizo mención que el 100% mencionó conocer sobre los aspectos que son exonerados para pagar el Impuesto al Patrimonio Vehicular.

Con respecto al objetivo específico 2.

16. Según la tabla 16 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 25% mencionó que realizan la contribución correspondiente al Sistema de Salud del Perú a través del aporte a sus trabajadores en planilla de remuneraciones y el 75% mencionó no realizar. Este resultado no coincide con la investigación de Mejía (2016) denominada “Los tributos y sus declaraciones al gobierno central y local de la empresa constructora “Fortaleza”, 2015” en la que se hizo mención que el 100% de los encuestados manifestó que realiza el aporte para sus trabajadores correspondientes al ESSALUD, siendo declarada y pagada de

manera mensual. Como propuesta se concluye que la Contribución a ESSALUD es a cargo del empleador de la entidad y corresponde al 9% de la remuneración permanente mensual de cada empleado, no pudiendo ser menor del 9% de la RMV (S/930.00 para el año 2020).

17. Según la tabla 17 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 100% mencionó que la empresa no realiza la contribución mensual por concepto de SCTR. Este resultado guarda relación con la investigación de Valdivieso (2019) en su investigación “Las declaraciones tributarias al gobierno central y local de las micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro bazares en la ciudad de Huaraz, periodo 2018” la cual expresó que al menos el 58% de encuestados mencionó realizar el pago por concepto de SCTR, mientras el 42% afirmó que no se realiza dicho pago. Por otra parte, en relación a las bases teóricas es importante y obligatorio para las empresas con actividades económicas de alto riesgo el pago de esta contribución. Esto es debido a que, en algunas ocasiones, el compromiso de tus trabajadores implica realizar actividades riesgosas y deben poseer seguro alguno que los apoye en casos de accidentes (Ley N° 26790, 2006).

18. Según la tabla 18 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 100% mencionó que realizan el descuento a sus trabajadores por concepto de las aportaciones al Sistema Nacional de Pensiones. Este resultado guarda relación con la investigación de Rodríguez (2018) titulada “Los tributos al gobierno central y local de las empresas comercializadoras de abarrotes del distrito de Huaraz, 2016” donde hace mención que el total de propietarios encuestados mencionó realizar el descuento a sus trabajadores por concepto de Sistema

Nacional de Pensiones. En relación a las bases teóricas, se hace mención que son contribuyentes de este tributo aquellos empleados que realicen la prestación de servicios bajo el régimen privado a entidades, la tasa porcentual de esta contribución es el 13% (*Decreto Ley N°19990*, 2013).

19. Según la tabla 19 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 75% mencionó que la empresa realiza la contribución mensual por concepto de Sistema Privado de Pensiones, asimismo un 25% desconoció que contribuyan con dicho tributo. Este resultado se relaciona de manera directa a la investigación de Chavez (2017) denominada “Los tributos al gobierno central y local de las micro y pequeñas empresas constructoras de la ciudad de Huaraz, 2016” donde se obtuvo que el 75% de los propietarios encuestados respondió realizar los descuentos por concepto de AFPs de sus empleados.
20. Según la tabla 20 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 100% mencionó que sí realizan la contribución mensual por concepto de SENCICO. Este resultado es contrario a la investigación de Mejia (2016) denominada “Los tributos y sus declaraciones al gobierno central y local de la empresa constructora “Fortaleza”, 2015” en la que se hizo mención que la entidad no realiza operaciones sujetas al pago de SENCICO. Por otro lado, SENCICO es aquella contribución que tiene por finalidad entregar información, entrenamiento y capacitación profesional de los empleados dedicados a la construcción, la tasa porcentual que le compete equivale al 0.2% por el monto recibido por la ejecución de la obra (OIT, 2020).
21. Según la tabla 21 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 75% mencionó que conoce la tasa porcentual correspondiente al SENCICO, sin

embargo, el 25% dijo desconocer referente a dicha contribución que se genera en las empresas industriales y de construcción. Este resultado es parecido con la investigación de Navarro (2017) denominada “Los tributos afectos a las empresas constructoras de la ciudad de Piura y su impacto en los resultados de gestión de periodo 2016” en la que se hizo mención que el 83% de encuestados está conforme con la tasa porcentual correspondiente al SENCICO, mientras el 17% indicó de manera negativa.

22. Según la tabla 22 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 100% mencionó que no realizan la contribución mensual por concepto de SENATI. Este resultado coincide con la investigación de Guillen (2020) denominada “Determinación de los tributos que declara al gobierno central y local la empresa de servicios “Hostal Turístico Misky Huarac” S.A.C. Huaraz, 2019” en la cual el 100% mencionó que la entidad no contribuye por concepto de SENATI. Por otro lado, el SENATI fue aprobado por medio de la Ley N° 26272 que involucra a las entidades industriales, los beneficios de este pago tributario generan la capacitación de carreras profesionales a sus trabajadores para que puedan desenvolverse de mejor manera en sus labores industriales (Ley N° 26272, 1993). Como propuesta se conclusión se hace mención que la micro empresa constructora “Corporación DAYAR” E.I.R.L. declara a la SUNAT, las contribuciones al ESSALUD, Servicio Complementario de Trabajo en Riesgo, el sistema nacional de pensiones y AFP. No obstante, a través de la empresa se encontró que la empresa no declara por SENATI y SENCICO.

Con respecto al objetivo específico 3.

23. Según la tabla 23 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 75% mencionó que se realiza el pago oportuno por concepto del servicio de limpieza pública brindada por la municipalidad, mientras un 25% desconoce al respecto. Este resultado es parecido a la investigación de Córdova (2019) denominada “Las declaraciones tributarias del restaurant “La mediterránea” de la provincia de Huaraz, 2017” donde el total de encuestados mencionó que realizan el pago por concepto de arbitrios de limpieza pública a cargo del Municipio de Huaraz.
24. Según la tabla 24 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 75% mencionó que se realiza el pago oportuno por concepto del servicio de seguridad ciudadana brindada por la municipalidad, mientras un 25% desconoce al respecto. Este resultado es similar a la investigación de Chavez (2017) denominada “Los tributos al gobierno central y local de las micro y pequeñas empresas constructoras de la ciudad de Huaraz, 2016” donde se notó que un 96% de encuestados respondió realizar el pago por seguridad ciudadana, mientras la diferencia porcentual indicó de forma negativa.
25. Según la tabla 25 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 100% mencionó que se vieron afectados a pagar el derecho por motivo de parqueo vehicular. Este resultado es distinto a la investigación de Guerrero (2017) denominada “Los tributos al gobierno local de las micro y pequeñas empresas ferreteras del distrito de Huaraz, 2015” donde se hizo mención que el total de encuestados no realizan el pago por parqueo de sus vehículos, considerándolo como un pago innecesario para las municipalidades.
26. Según la tabla 26 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 100% mencionó haber realizado el pago referente a la obtención de licencia de

funcionamiento por parte de la microempresa constructora. Este resultado concuerda con la investigación de Guillen (2020) denominada “Determinación de los tributos que declara al gobierno central y local la empresa de servicios “Hostal Turístico Misky Huarac” S.A.C. Huaraz, 2019” en la cual el 80% mencionó que la entidad realizó el pago oportuno por licencia de apertura, sin embargo, un 20% negó dicho pago. Por otro lado, la licencia de funcionamiento es aquel documento oficial con vencimiento anual el cual emite la tesorería municipal, con la finalidad de aprobar la operatividad de las entidades de objeto, comercial, industrial o de servicio, su cobro en los municipios varía de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de cada municipalidad (Sevillano, 2019). Como propuesta se conclusión se hace mención que la micro empresa constructora “Corporación DAYAR” E.I.R.L. declara a las municipalidades el impuesto predial, impuesto a la alcabala, impuesto al patrimonio vehicular. Asimismo, paga arbitrios por limpieza y seguridad ciudadana, derecho por parqueo vehicular y licencia de apertura de sus operaciones.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

1. Conclusión referente al objetivo general.

Se determinó que en la micro empresa Constructora “Corporación DAYAAR” E.I.R.L. las características de las declaraciones tributarias son por las declaraciones de Impuestos, Contribuciones y Tasas por la plataforma virtual y de acuerdo al Régimen MYPE Tributario.

Como aporte de la investigadora se debe cumplir con todos los procedimientos establecidos para las declaraciones tributarias en el marco normativo tributario.

Como valor agregado la micro empresa tiene en cuenta para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, las cronogramas establecidas por la Administración Tributaria.

2. Conclusión referente al objetivo específico 1:

Las declaraciones de impuestos de la micro empresa Constructora “Corporación DAYAAR” E.I.R.L. son: se realiza el pago oportuno del 1% por concepto del Impuesto a la Renta y realiza la declaración por medio del Formulario Virtual 0621, se realiza el pago por Impuesto General a las Ventas, pagan y conocen la tasa del Impuesto a las Transacciones Financieras, asimismo, declaran por Impuesto Predial, Impuesto a Alcabala e Impuesto al Patrimonio Vehicular.

3. Conclusión referente al objetivo específico 2.

Las características de las declaraciones de contribuciones de la micro empresa son: se realiza la contribución al Seguro Social de Salud del Perú, asimismo contribuyen mensualmente al SCTR, al Sistema Nacional de Pensiones y al

Sistema privado de pensiones. Sin embargo, no realizan la declaración de contribuciones al SENATI y SENCICO.

4. Conclusión referente al objetivo específico 3.

Las características de las declaraciones de tasas de la micro empresa son: se realiza el pago oportuno por Arbitrios correspondiente a limpieza pública, asimismo por la seguridad ciudadana otorgada por la Municipalidad de Huaraz, por concepto de parqueo vehicular y por el trámite de la licencia de funcionamiento de la empresa.

5.2.Recomendaciones

1. Recomendación referente al objetivo general.

Se recomienda a los responsables de la micro empresa Constructora “Corporación DAYAAR” E.I.R.L. de la Provincia de Huaraz, seguir realizando la declaración y el pago oportuno de los tributos que son impuestos, contribuciones y tasas en las fechas establecidas.

2. Recomendación referente al objetivo específico 1.

Se recomienda a los responsables de la micro empresa Constructora “Corporación DAYAAR” E.I.R.L., seguir declarando los impuestos y realizar el pago oportuno del 1% por concepto del Impuesto a la Renta mensual y realizar la declaración por medio del formulario virtual 0621. También seguir realizando el pago por Impuesto General a las Ventas, también pagar la tasa correspondiente del Impuesto a las Transacciones Financieras. En función a los impuestos administrados por el gobierno local la constructora debe seguir declarando por Impuesto Predial, Impuesto a Alcabala e Impuesto al Patrimonio Vehicular.

3. Recomendación referente al objetivo específico 2.

Se recomienda a los responsables de la micro empresa Constructora “Corporación DAYAAR” E.I.R.L., seguir declarando las contribuciones, realizando la contribución al Seguro Social de Salud del Perú, asimismo contribuir mensualmente al SCTR, al Sistema Nacional de Pensiones y al Sistema privado de pensiones.

4. Recomendación referente al objetivo específico 3.

Se recomienda a los responsables de la micro empresa Constructora

“Corporación DAYAAR” E.I.R.L., seguir declarando las tasas y realizando el pago oportuno por Arbitrios correspondiente a limpieza pública, por motivo de la seguridad ciudadana otorgada por la Municipalidad de Huaraz, por derechos únicamente pagó por concepto de parqueo vehicular y por la licencia de funcionamiento.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alarcon, M. (2020). *ISC: Impuesto Selectivo al Consumo* .
<https://www.rankia.pe/blog/sunat-impuestos/2331222-isc-impuesto-selectivo-consumo>
- Areses, J. (2007). *Modulo 10: la empresa constructora*. www.eoi.es
- Bahamonde, M. (2015). *Análisis de las contingencias tributarias generadas por la presentación de una Declaración Jurada Rectificatoria – Abogada Tributarista*.
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/merybahamonde/2012/01/29/analisis-de-las-contingencias-tributarias-generadas-por-la-presentacion-de-una-declaracion-jurada-rectificatoria/>
- Castillo Guerra, D. (2018). *Caracterizacion de los tributos aplicados a las empresas hoteleras en el Peru: Caso los gavilanes Hotel S.R.L - Pucallpa,2017* [Tesis para optar el título profesional de Contador Público. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote].
- Castillo, J. (2018). *Caracterización de los Tributos Aplicados a las Empresas Hoteleras en el Perú* [Tesis para optar el título profesional de Contador Público. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote].
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/5862/TRIBUTOS_SECTOR_HOTELERO_CASTILLO_GUERRA_DORIS_JULIANA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Chavez, W. (2017). *Los tributos al gobierno central y local de las micro y pequeñas empresas constructoras de la ciudad de Huaraz, 2016* [Tesis para optar el

título profesional de Contador Público. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote].

http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1440/EMPRESA_CONSTRUCTORA_IMPUESTOS_CHAVEZ_SALVADOR_WILDER_ALDO.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Clavijo, M., & Yanza, M. (2016). *Análisis del cumplimiento tributario de contribuyentes no obligados a llevar contabilidad, servicios de alimentación colectiva (Restaurante). Caso de estudio “Restaurante Taj Mahal” Cuenca - Ecuador.* [Universidad de Cuenca].
<http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/26156/1/Trabajo de Titulacion.pdf>

Córdova, S. (2019). *Las declaraciones tributarias del Restaurant “La Mediterranea” de la provincia de Huaraz, 2017* [Tesis para optar el título profesional de Contador Público. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote].
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/11302/DECLARACION_DE_IMPUESTOS_GOBIERNO_CENTRAL_CORDOVA_LINIA_N_SENAIN_WILMER.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Decreto Ley N°19990, (2013) (testimony of Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social).
https://www.onp.gob.pe/seccion/centro_de_documentos/Documentos/758.p

D.L. N°771. (1994). *Ley Marco del Sistema Tributario Nacional.*
http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/EAB82F81C2149E1E05257FD40075C3B7/%24FILE/Fuente.pdf

D.L N° 776. (2004). *Ley de tributación Municipal*.
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9FB09CDC75082094052581560074771E/\\$FILE/2.Ley_de_Tributación_Municipal.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9FB09CDC75082094052581560074771E/$FILE/2.Ley_de_Tributación_Municipal.pdf)

DECRETO SUPREMO N° 150-2007-EF. (2007). *Texto único ordenado de la ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía*.
http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_per_ds150.pdf

Texto Único Ordenado del Código Tributario DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA CONSIDERANDO, (2016)
(*testimony of DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF*).
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/C060F08BE0E64954052578F60079C2A3/\\$FILE/DECRETO_SUPREMO_135_99_EF_Texto_Único_Ordenado_Código_Tributario.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/C060F08BE0E64954052578F60079C2A3/$FILE/DECRETO_SUPREMO_135_99_EF_Texto_Único_Ordenado_Código_Tributario.pdf)

Ley de Tributación Municipal, 1 (2004).
<https://www.indecopi.gob.pe/documents/51759/1563085/Texto+Único+Ordenado+de+la+Ley+de+Tributación+Municipal.pdf/c1676cee-5bdf-8150-f32e-969ee3296a0b>

Fernández, G. (2014). *Régimen General de las obligaciones*.
https://repository.udca.edu.co/bitstream/11158/1364/1/DESARROLLO_DEL_MARCO_CONCEPTUAL_DE_LA_OBLIGACIÓN_TRIBUTARIA_%28GUSTAVO_MORENO%29.pdf

Fernandez, M. (2016). *Implementación del planeamiento tributario y su incidencia en la gestión financiera de las empresas de distribución eléctrica del grupo Distriluz* [Universidad Nacional de Trujillo].

[http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/4608/Tesis Maestría - Mary Fernández Linares.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/4608/Tesis_Maestría_Mary_Fernández_Linares.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Flores, D. (2018). *Caracterización de la evasión tributaria de las empresas del sector servicio del Perú: Caso de la empresa constructora GP, construcciones y servicios S.A.C. de Chimbote, 2016*. [Tesis para optar el título profesional de Contador Público. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote]. http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/4591/EVASION_TRIBUTARIA_EMPRESA_DE_SERVICIO_FLORES_SAUCEDO_DAYANA_ESTRELLA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Flores, M. (2016). *Las cobranzas coactivas tributarias y su incidencia en la gestión financiera de las Mypes del distrito de Lima, Caso: Constructora y Asociados, años 2011 -2012*. [Tesis para optar el título profesional de Contador Público. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote]. http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1088/COBRANZAS_EJECUCIÓN_COACTIVA_FLORES_PACHERRES_MARITZA_ETHER.pdf?sequence=4&isAllowed=y

García, J. (2014). *Teoría General de la Tributación y los tributos*. <https://sites.google.com/site/tributarlehacebienalpais/home/teoria-general-de-la-tributacion-y-los-tributos>

Guillen, Y. (2020). *Determinación de los tributos que declara al gobierno central y local la empresa de servicios “Hostal Turístico Misky Huarac” S.A.C. Huaraz, 2019* [Tesis para optar el título profesional de Contador Público. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote].

http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/16432/CONTRIBUCIONES_IMPUESTOS_GUILLEN_CIRIACO_YANINA_ZENAIIDA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hernández, R., Hernández, C. y Baptista, M. (2017). *Metodología de la investigación*. Sexta edición, ISBN: 978-607-15-0291-9. Printed in México. Recuperado de <https://www.uca.ac.cr/wpcontent/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

León, G. (2016). *Los Tributos y sus Declaraciones al Gobierno Central y Local De la Empresa Distribuidora y Servicios Generales “Hidroagrotecnia” E.I.R.L., 2014*. 152. <https://doi.org/1>

Ley N° 26272. (1993). *Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial -SENATI*. <https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/26272-dec-30-1993.pdf>

Ley N° 26790. (2006). *Modernización de la Seguridad Social en Salud*. <http://www.essalud.gob.pe/transparencia/pdf/publicacion/ley26790.pdf>

Lojas, A. (2012). *Los impuestos a nivel mundial*. <https://es.wikipedia.org/wiki/Impuesto>

Marca, A. (2014). *El impuesto general a las ventas*. <https://es.calameo.com/read/003307655dec74f38f274>

Mejia, E. (2016). *Los Tributos y sus Declaraciones al Gobierno Central y Local De la Empresa Constructora “Fortaleza”, 2015*. [ULADECH]. <https://doi.org/1>

Mendoza, A. (2012). *La informalidad*. NOTICIAS GESTIÓN. <https://gestion.pe/economia/waldo-mendoza-hay-experiencia-mundo-pymes->

informales-hayan-convertido-formales-133505-noticia/

Merino, L. (2018). *Caracterización del control interno de las Empresas del Sector comercio del Perú: Caso Inversiones Regal S.A - Chimbote, 2015. Высшей Нервной Деятельности, 2, 227–249.*

Merino, O. (2019). *¿Que es el impuesto a la renta?* .
<https://www.rankia.pe/blog/sunat-impuestos/2496526-que-impuesto-renta>

Muñoz, J., Concha, M., & Salazar, O. (2013). *Analizando el nivel de endeudamiento de las micro y pequeñas empresas.*
<https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Moneda/moneda-156/moneda-156-04.pdf>

Navarro, C. (2017). *Los Tributos afectos a las Empresas Constructoras de la Ciudad de Piura y su impacto en los Resultados de Gestión del período 2016.*
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1597/CONSTRUCTORAS_RESULTADOS_DE_GESTION_NAVARRO_SAAVEDRA_CARLOS_ORLANDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

OIT. (2020). *Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO.* <https://www.oitcinterfor.org/institución-miembro/servicio-nacional-capacitación-industria-construcción-sencico>

Palacios, A. (2017). *Obligaciones y derechos tributarios que tienen los contribuyentes personas naturales obligadas a llevar contabilidad pertenecientes a los segmentos de micro empresas y pequeñas empresas en el Ecuador.* *The British Journal of Psychiatry, 112(483), 211–212.*
<https://doi.org/10.1192/bjp.112.483.211-a>

- Reategui, M. (2012). *Impuesto a la renta*.
<http://mrtidat.blogspot.com/2012/12/concepto-del-impuesto-la-renta-el.html>
- Robles, D. (2016). *Los factores determinantes de la evasión tributaria en las micro empresas del sector comercio de la ciudad de Chimbote* [Universidad Nacional de Trujillo]. [http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/4602/Tesis Maestría - DANIEL ROBLES CAMPOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/4602/Tesis%20Maestría%20-%20DANIEL%20ROBLES%20CAMPOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Rodriguez, M. (2018). *Los tributos al gobierno central y local de las empresas comercializadoras de abarrotes del distrito de Huaraz, 2016*.
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3125/TRIBUTOS_EMPRESA_RODRIGUEZ_BAUTISTA_MIGUEL_ALEXANDER.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Rodríguez, Y. (2020). *Determinación de las declaraciones tributarias de la empresa “SFD Construcciones” E.I.R.L. de la ciudad de Huaraz, 2019* [Tesis para optar el título profesional de Contador Público. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote].
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/16332/DECLARACIONES_IMPUESTOS_RODRIGUEZ_MELQUIADES_YAJAIRA_LIZETH.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sanchez, G. (2014). *El IGV y su importancia*. <https://www.pqs.pe/noticias/guido-sanchez>
- Sevillano, J. (2019). *Caracterización de las declaraciones tributarias de las micro y pequeñas empresas de la provincia de Pomabamba, 2018*.
<http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/15555/IMPUE>

STOS_TRIBUTOS_SEVILLANO_VEGA_JESUS_EDINSON.pdf?sequence=1&isAllowed=y

SUNAT. (2019a). *Declare y pague / Renta 2019*. <http://renta.sunat.gob.pe/>

SUNAT. (2019b). *Impuesto temporal a los Activos Netos*. <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/otros-tributos/impuesto-temporal-a-los-activos-netos-itan>

SUNAT. (2020a). *Concepto de NRUS - Nuevo RUS*. <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/nuevo-regimen-unico-simplificado-nuevo-rus>

SUNAT. (2020b). *Declare y pague / Renta 2019*. <https://renta.sunat.gob.pe/>

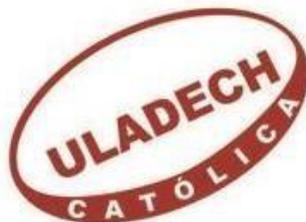
Thompson, I. (2006). *La Satisfacción del Cliente*. <https://www.promonegocios.net/clientes/satisfaccion-cliente.html>

Valdivieso, R. (2019). *Las declaraciones tributarias al gobierno central y local de las micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro bazares en la ciudad de Huaraz, periodo 2018* [ULADECH]. http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/15503/IMPUESTOS_MYPES_VALDIVIESO_CARRERA_REBECA_ZULMIRA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Yacolca, P. (2012). *Los problemas de las micro y pequeñas empresas*. Diario Gesion. <https://gestion.pe/economia/inei-son-cuatro-problemas-limitan-crecimiento-empresas-147918/>

ANEXOS

Anexo 01: Instrumento de recolección de datos



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES CHIMBOTE

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD CUESTIONARIO

La información que usted facilite será de carácter anónimo y empleada sólo con fines académicos y de investigación, por lo que expreso mi agradecimiento por su valiosa información y colaboración, para desarrollar mi investigación titulada: Características de las declaraciones tributarias en las micro y pequeña empresa Corporación DAYAAR E.I.R.L de la provincia de Huaraz, 2019.

Encuestador (a):

Fecha:

INSTRUCCIONES: Marcar dentro del paréntesis con una “X” sólo la alternativa que para usted corresponda.

1. ¿Su empresa realiza el pago oportuno del impuesto a la renta?

a) Si

b) No

c)

municipalidad?

a) Si

b) No

c)

Desconozco

24. ¿Fue afectada su empresa por el arbitrio por el servicio de seguridad ciudadana?

a) Si

b) No

c)

Desconozco

25. ¿Fue afectada su empresa por el derecho de parqueo vehicular?

a) Si

b) No

c)

Desconozco

26. ¿Pagó su empresa un monto considerable por licencia funcionamiento para su local?

a) Si

b) No

c)

Desconozco

Anexo 02: Consentimiento informado



PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS (Ciencias Sociales)

La finalidad de este protocolo en Ciencias Sociales, es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación se titula "CARACTERÍSTICAS DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS EN LA MICRO EMPRESA CONSTRUCTORA "CORPORACIÓN DAYAR E.I.R.L" DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, 2019" y es dirigido por Osorio Castro, Yovina Adelaida, investigadora de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es: Determinar las características de las declaraciones tributarias en la micro empresa constructora "Corporación DAYAR E.I.R.L" de la provincia de Huaraz, 2019.

Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 5 minutos de su tiempo. Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.

Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través de medios informáticos o redes sociales. Si desea, también podrá escribir al correo yovi_oc@hotmail.com para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: Luis Luna Blas

Fecha: 20/06/2020

Correo electrónico: arnoldw33@hotmail.com

Firma del participante: _____ 

Firma del investigador (o encargado de recoger información): _____ 

COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN – ULADECH CATÓLICA



**PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS
(Ciencias Sociales)**

La finalidad de este protocolo en Ciencias Sociales, es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación se titula “CARACTERÍSTICAS DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS EN LA MICRO EMPRESA CONSTRUCTORA “CORPORACIÓN DAYAR E.I.R.L” DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, 2019” y es dirigido por Osorio Castro, Yovina Adelaida, investigadora de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es: Determinar las características de las declaraciones tributarias en la micro empresa constructora “Corporación DAYAR E.I.R.L” de la provincia de Huaraz, 2019.

Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 5 minutos de su tiempo. Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.

Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través de medios informáticos o redes sociales. Si desea, también podrá escribir al correo yovi_oc@hotmail.com para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: David Avel Yanac Regalado

Fecha: 20/06/2020

Correo electrónico: dayr_90@hotmail.com

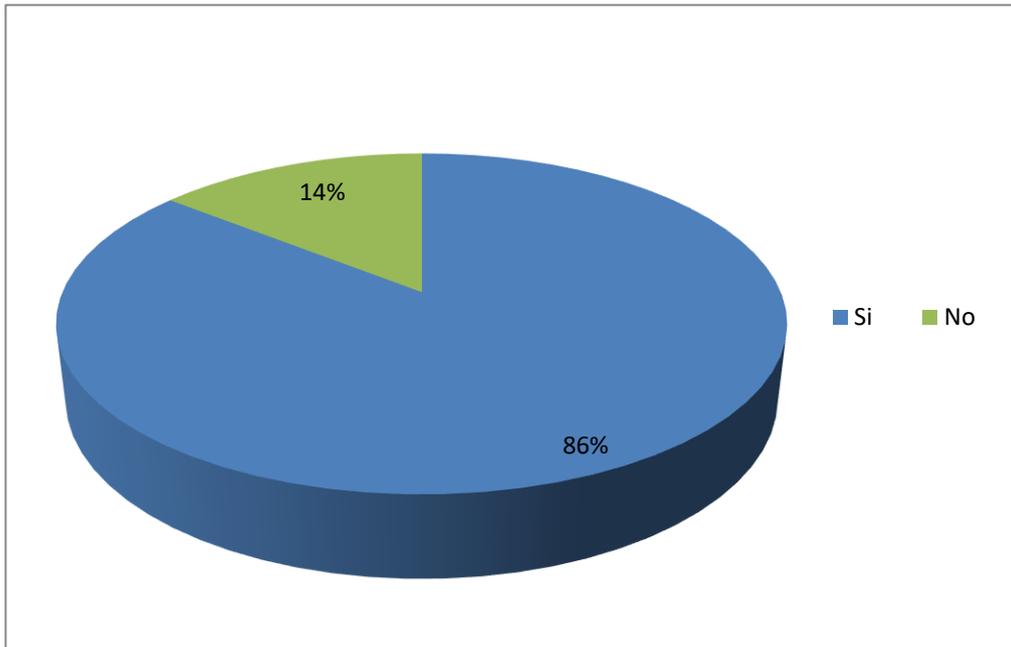
Firma del participante: _____

Firma del investigador (o encargado de recoger información): _____

Anexo 03: Figuras

Figura 1

Se realiza el pago oportuno del Impuesto a la Renta.

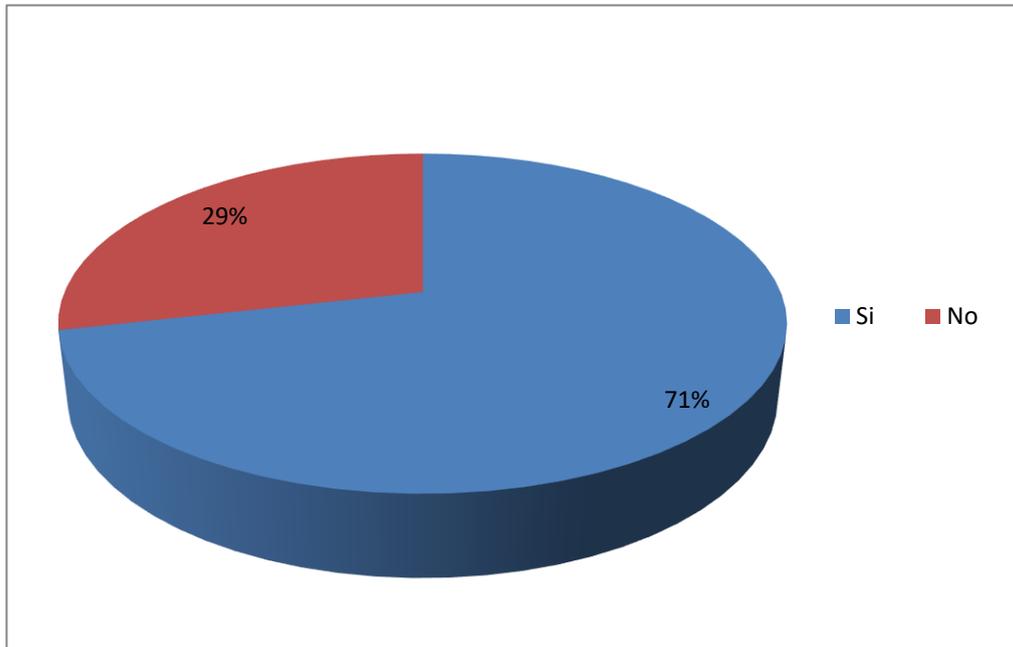


Fuente: Tabla 1

Interpretación: Según la figura 1 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 100% mencionó que se realiza el pago oportuno del Impuesto a la Renta.

Figura 2

La empresa declaró el IR a través del formulario virtual de la SUNAT.

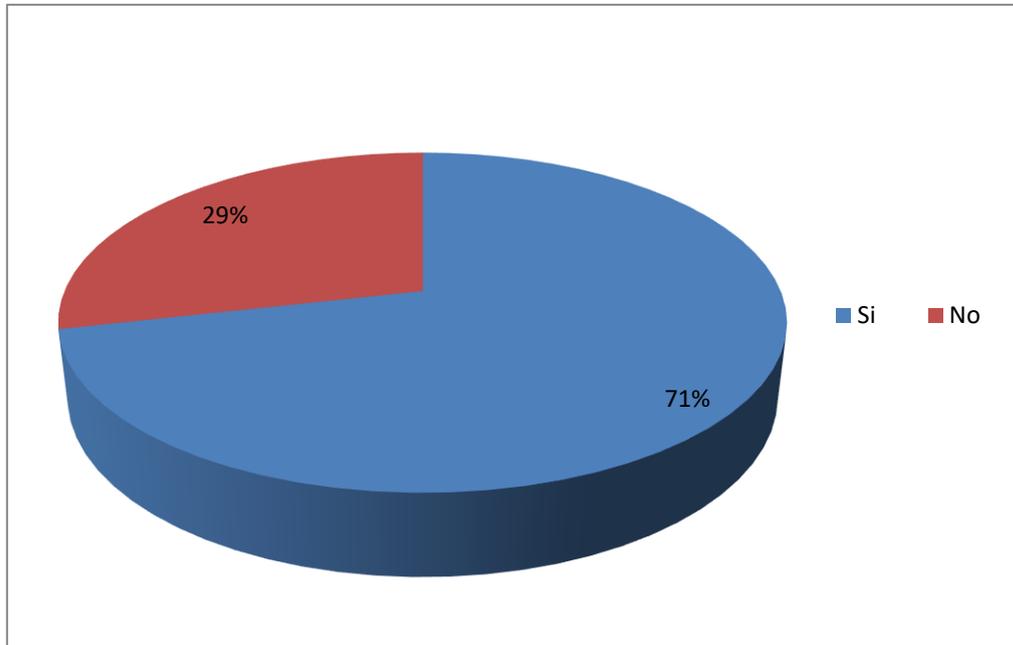


Fuente: Tabla 2

Interpretación: Según la figura 2 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 75% mencionó que la empresa declaró el IR a través del formulario virtual de la SUNAT, sin embargo, el 25% desconoció al respecto.

Figura 3

Conocen la tasa porcentual del Impuesto a la Renta mensual.

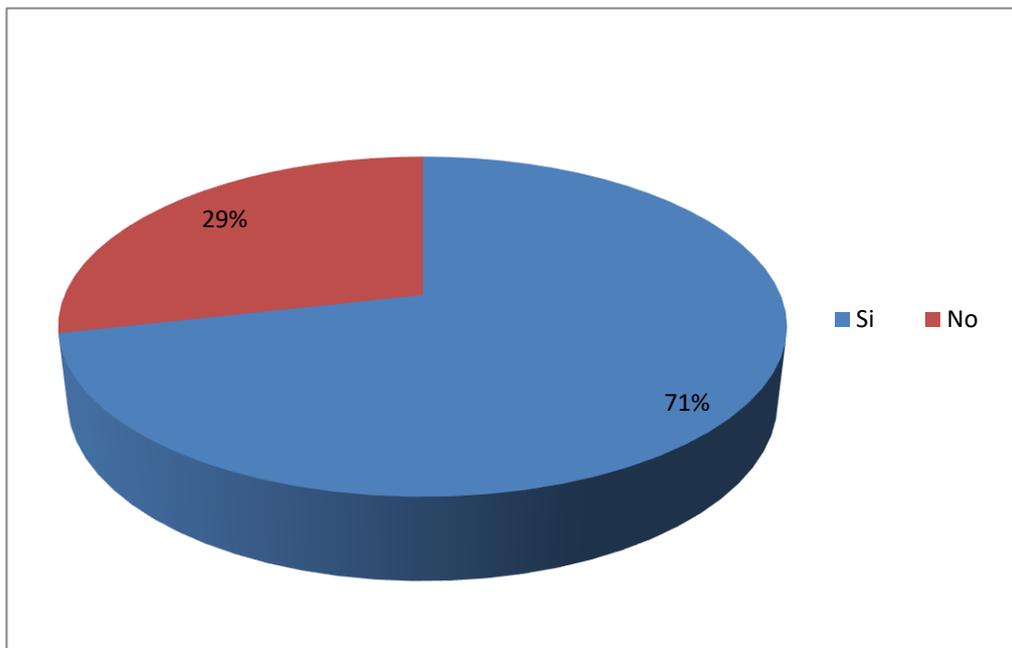


Fuente: Tabla 3

Interpretación: Según la figura 3 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 100% mencionó que conocen la tasa porcentual correspondiente al impuesto a la renta que pagan de manera mensual o por cuotas.

Figura 4

La empresa declara el 1% por concepto de I.R.

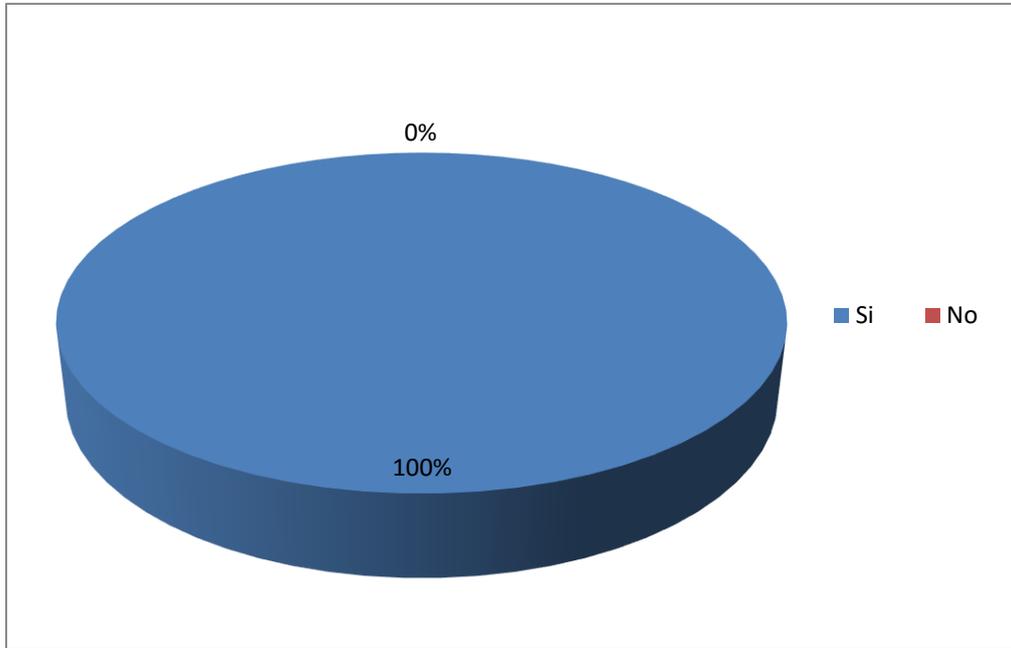


Fuente: Tabla 4

Interpretación: Según la figura 4 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 100% dijo que la empresa declara el 1% por concepto de I.R. de manera por ser una pequeña empresa.

Figura 5

Están de acuerdo con la tasa porcentual del I.R. anual.

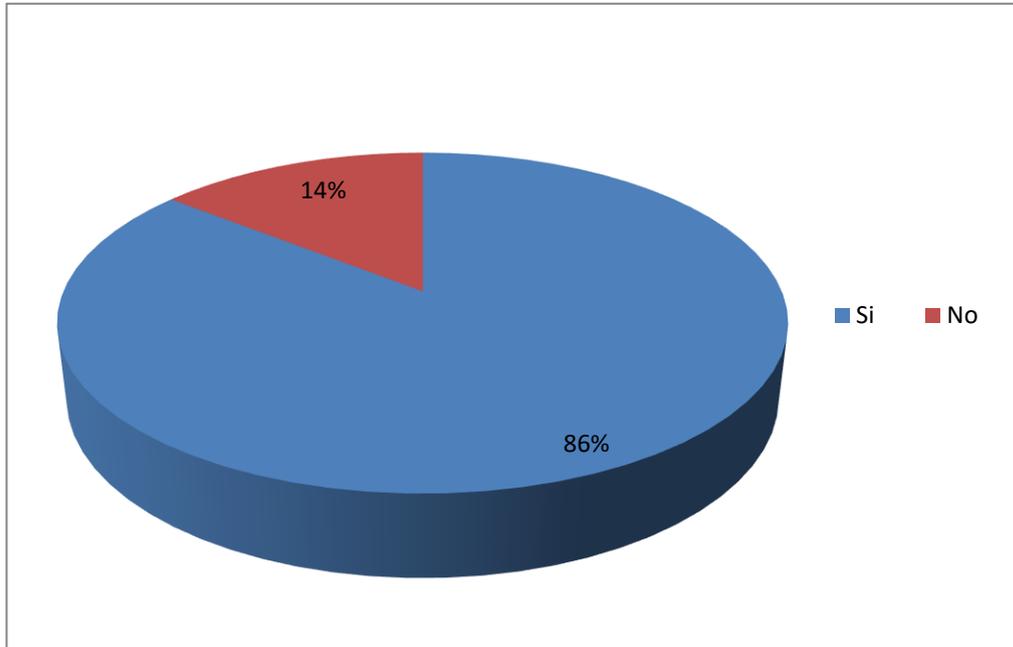


Fuente: Tabla 5

Interpretación: Según la figura 5 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 50% mencionó que están de acuerdo con la tasa porcentual que es cobrada por concepto del Impuesto a la Renta al final de cada año, sin embargo, la diferencia porcentual negó que estar de acuerdo con dicho porcentaje.

Figura 6

Se realiza la declaración mensual oportuna del Impuesto General a las Ventas.

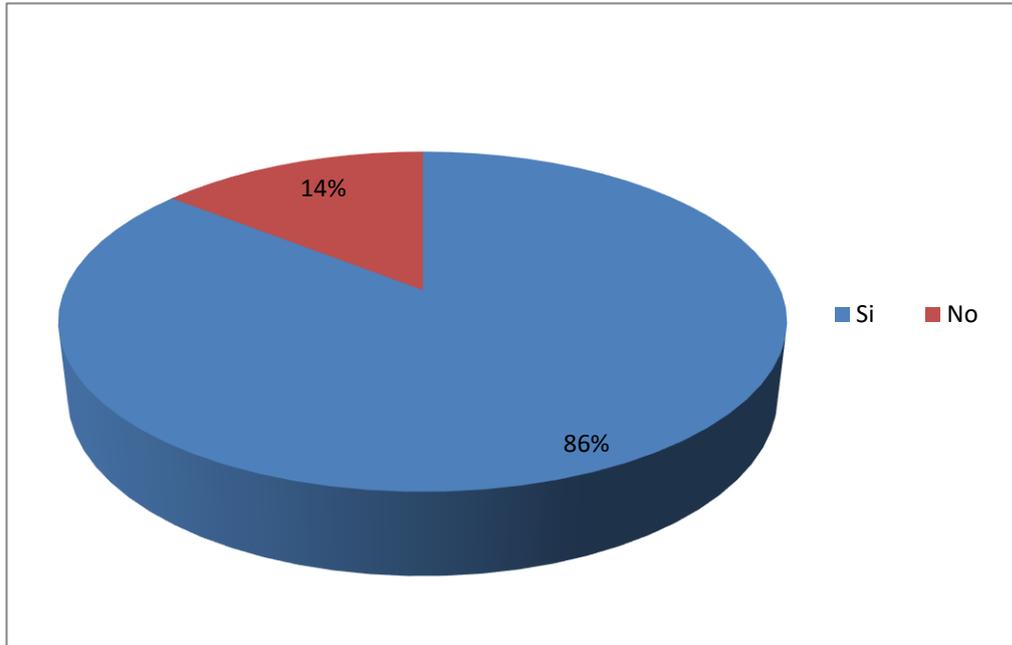


Fuente: Tabla 6

Interpretación: Según la figura 6 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 75% mencionó que sí se realiza la declaración mensual oportuna del Impuesto General a las Ventas, sin embargo, el 25% mencionó de lo contrario.

Figura 7

Están de acuerdo con la tasa del 18% por IGV.

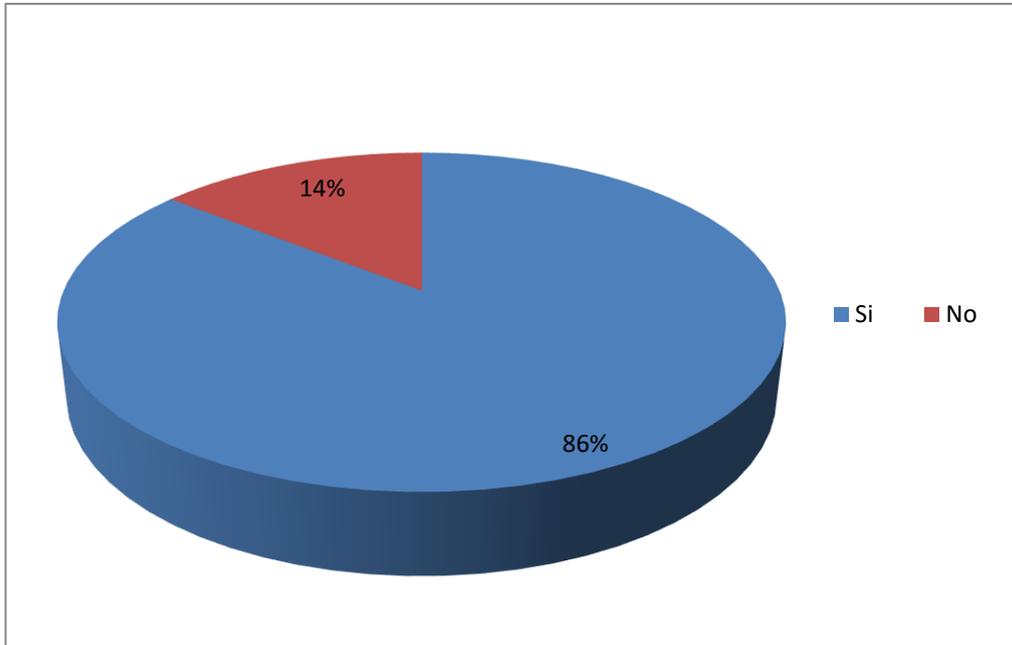


Fuente: Tabla 7

Interpretación: Según la figura 7 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 75% afirmó que están de acuerdo con la tasa porcentual del IGV establecida en la normativa correspondiente y el 25% afirmó que no están de acuerdo con la tasa porcentual del IGV establecida en la normativa correspondiente.

Figura 8

La microempresa fue sujeto pasivo del ISC.

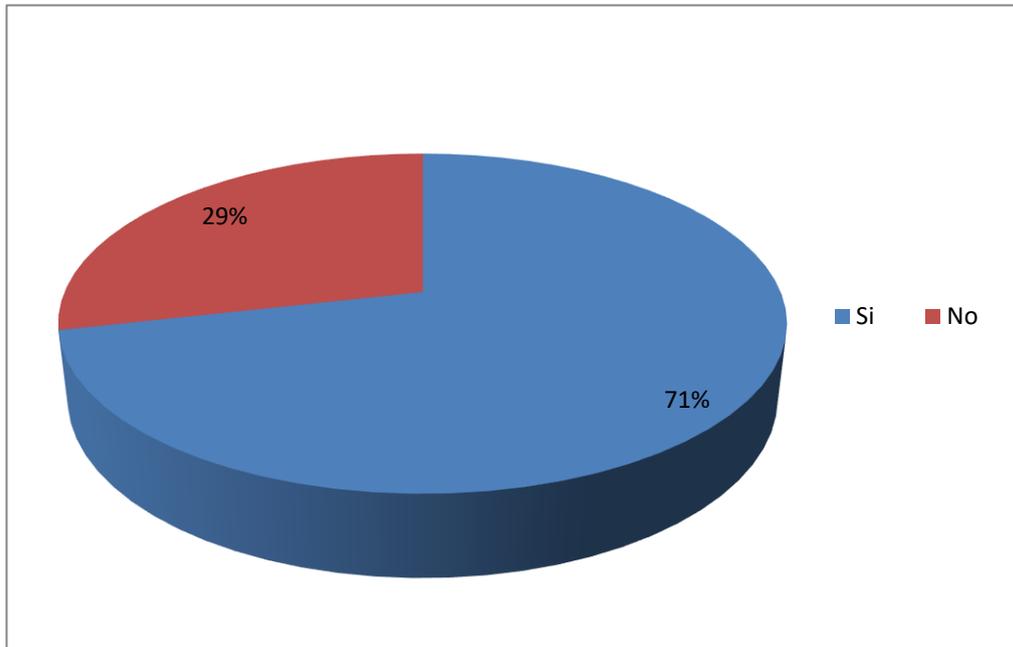


Fuente: Tabla 8

Interpretación: Según la figura 8 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 100% mencionó que la microempresa no es sujeto pasivo del Impuesto Selectivo al Consumo.

Figura 9

La microempresa fue sujeto pasivo del ITF.

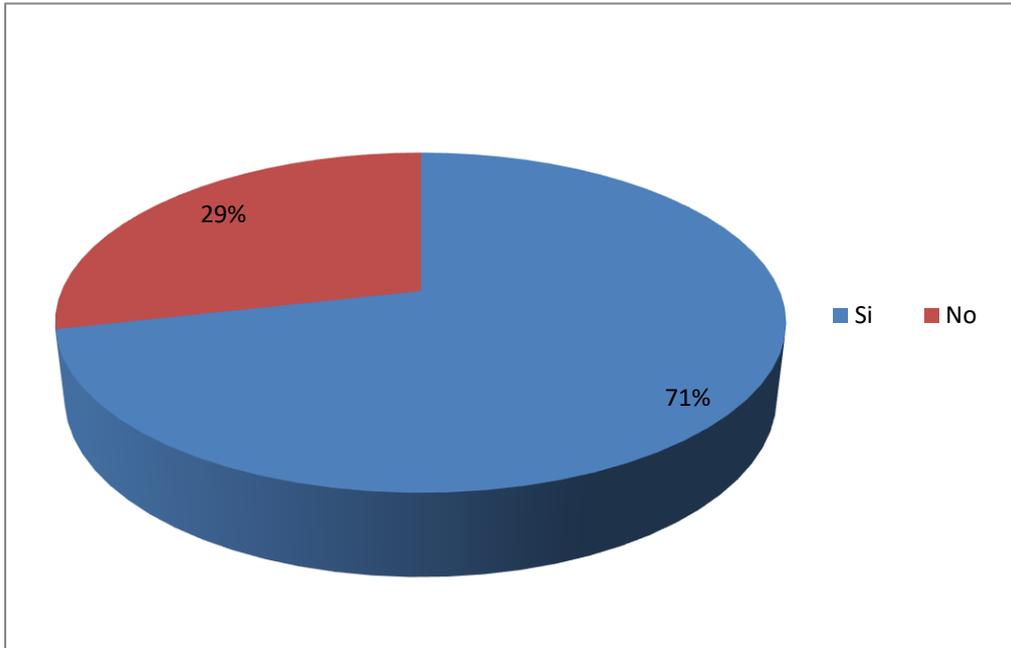


Fuente: Tabla 9

Interpretación: Según la figura 9 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 75% afirmó que la empresa se ha visto afectada por el Impuesto a las Transacciones Financieras, sin embargo, un 25% desconoce al respecto.

Figura 10

Conocen la tasa del Impuesto a las Transacciones Financieras.

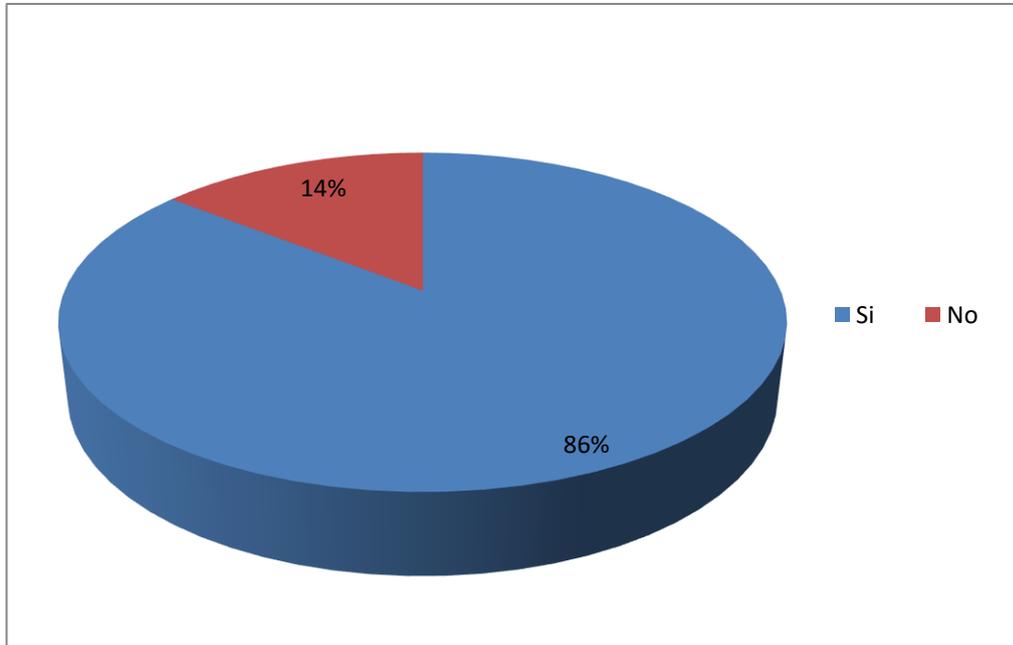


Fuente: Tabla 10

Interpretación: Según la figura 10 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 75% afirmó conocer la tasa porcentual del 0,005% correspondiente al ITF, sin embargo, la diferencia porcentual negó conocer dicho porcentaje.

Figura 11

El domicilio donde se ubica la microempresa es propio.

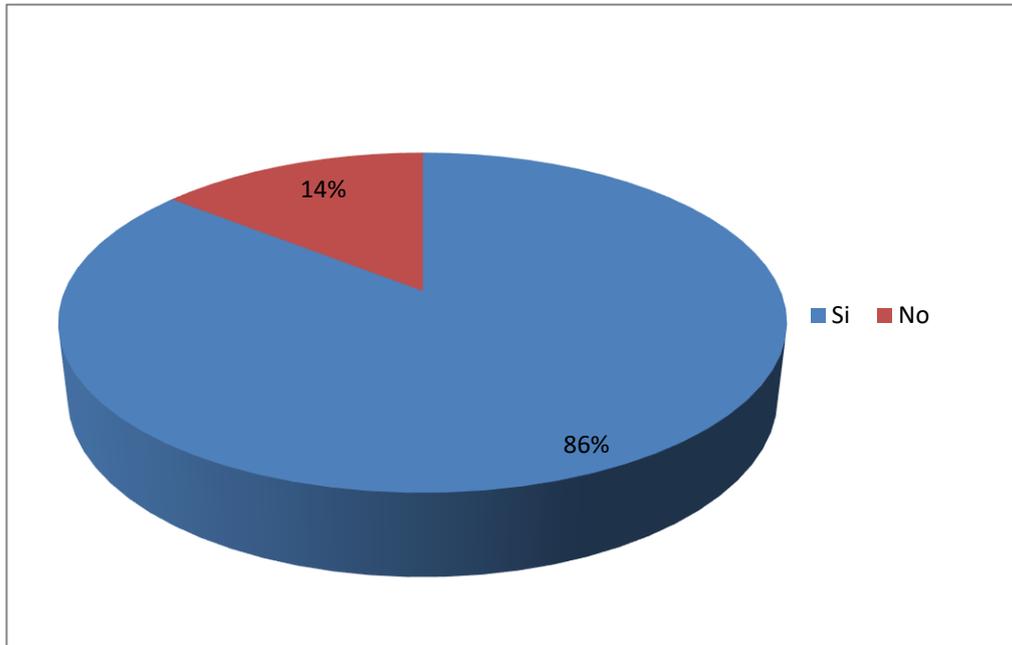


Fuente: Tabla 11

Interpretación: Según la figura 11 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 100% mencionó que el domicilio donde se encuentra ubicada la empresa es propio, por ende, se concluye que son afectos al impuesto predial a la municipalidad de su jurisdicción.

Figura 12

La microempresa fue sujeto pasivo del Impuesto a la Alcabala.

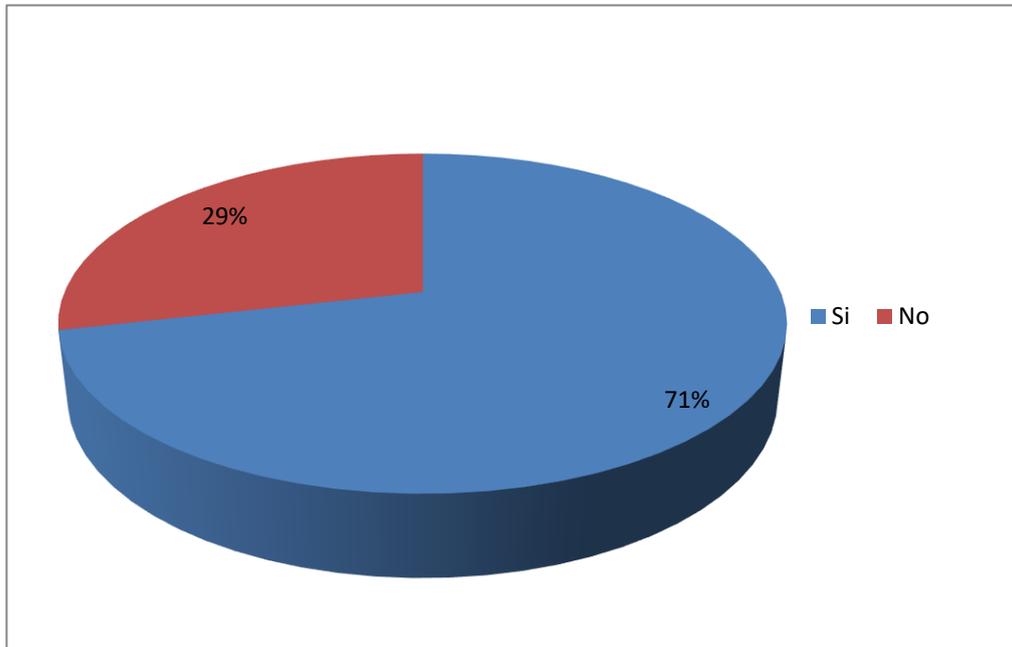


Fuente: Tabla 12

Interpretación: Según la figura 12 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 75% mencionó que la empresa se vio afectada por el Impuesto a la Alcabala, sin embargo, un 25% respondió no haber pagado dicho impuesto municipal.

Figura 13

La empresa posee vehículos afectados al Impuesto al Patrimonio Vehicular.

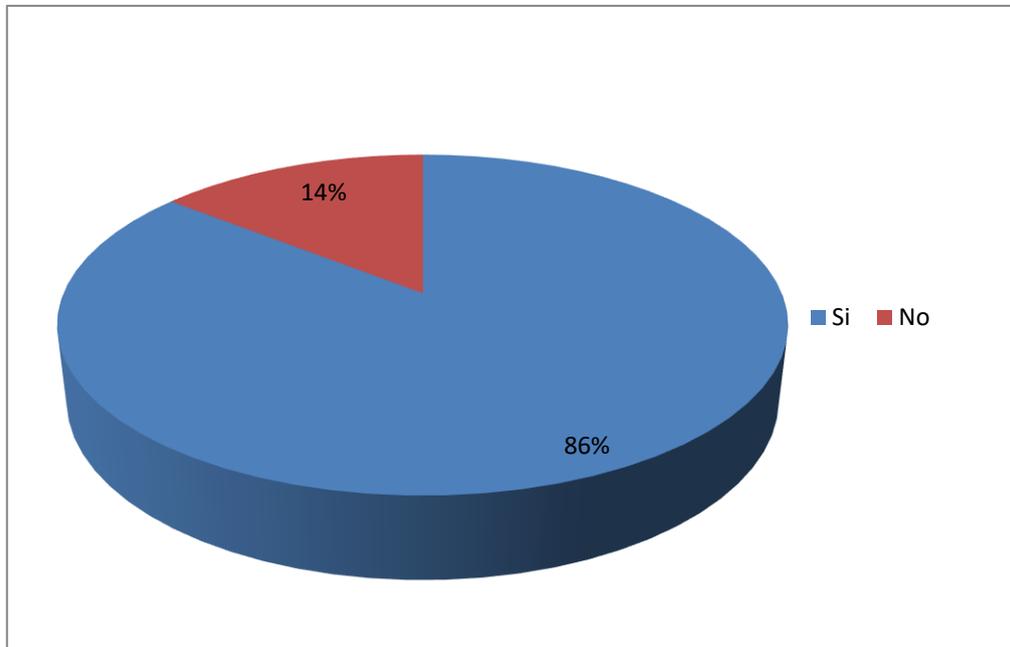


Fuente: Tabla 13

Interpretación: Según la figura 13 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 100% mencionó que poseen unidades de transporte que están afectos actualmente al Impuesto al Patrimonio Vehicular.

Figura 14

Están de acuerdo con la tasa porcentual del Impuesto al Patrimonio Vehicular.

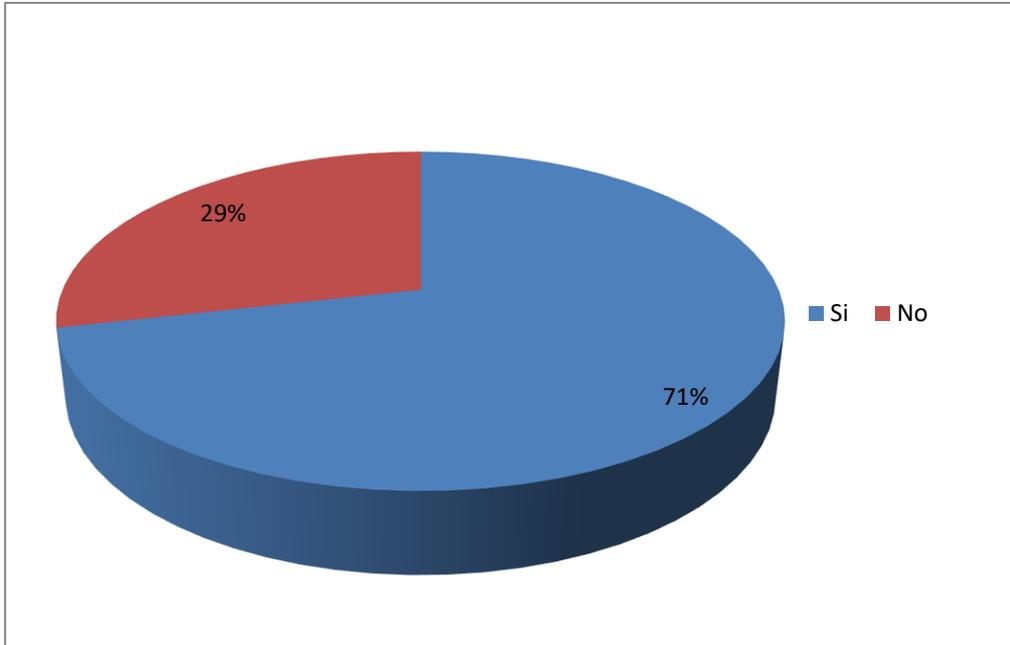


Fuente: Tabla 14

Interpretación: Según la figura 14 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 75% mencionó que están de acuerdo con la tasa porcentual del Impuesto al Patrimonio Vehicular, sin embargo, un 25% restante negó estar de acuerdo con dicho tributo.

Figura 15

Conocen los aspectos que impiden el pago de Impuesto al Patrimonio Vehicular.

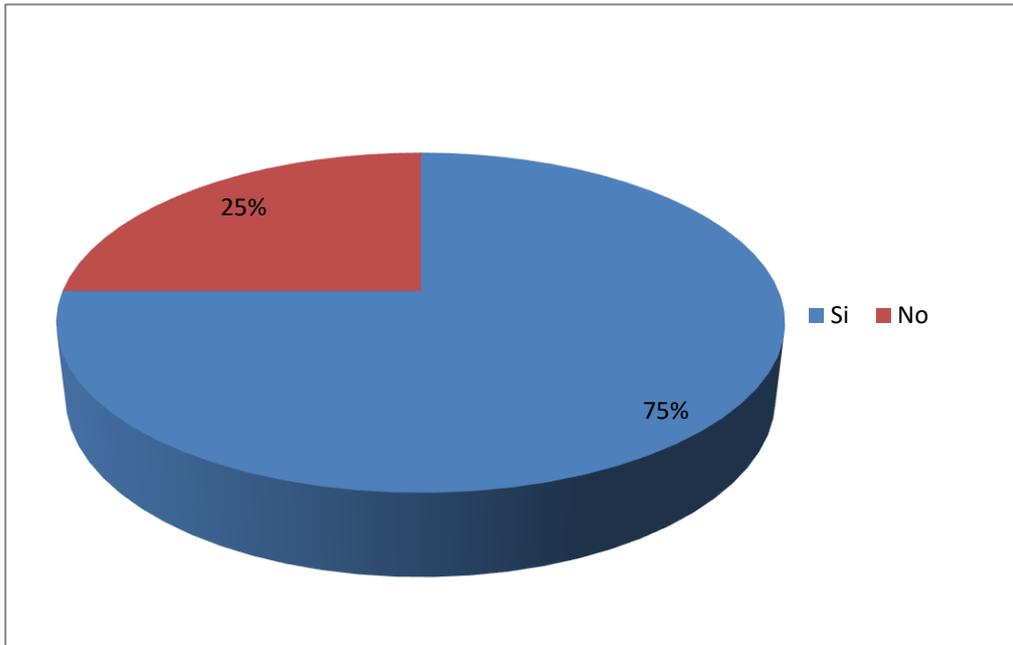


Fuente: Tabla 15

Interpretación: Según la figura 15 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 100% mencionó no conocen los aspectos que impiden el pago de Impuesto al Patrimonio Vehicular.

Figura 16

La empresa contribuye mensualmente al ESSALUD.

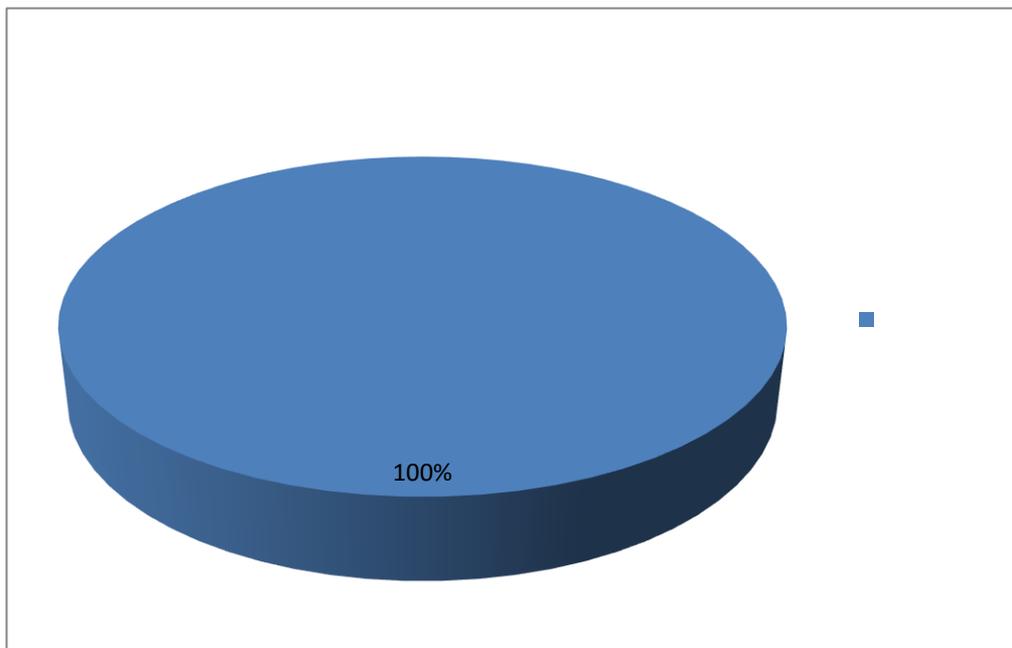


Fuente: Tabla 16

Interpretación: Según la figura 16 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 25% mencionó que realizan la contribución correspondiente al Sistema de Salud del Perú a través del aporte a sus trabajadores en planilla de remuneraciones y el 75% mencionó no realizar.

Figura 17

La empresa contribuye mensualmente al SCTR.

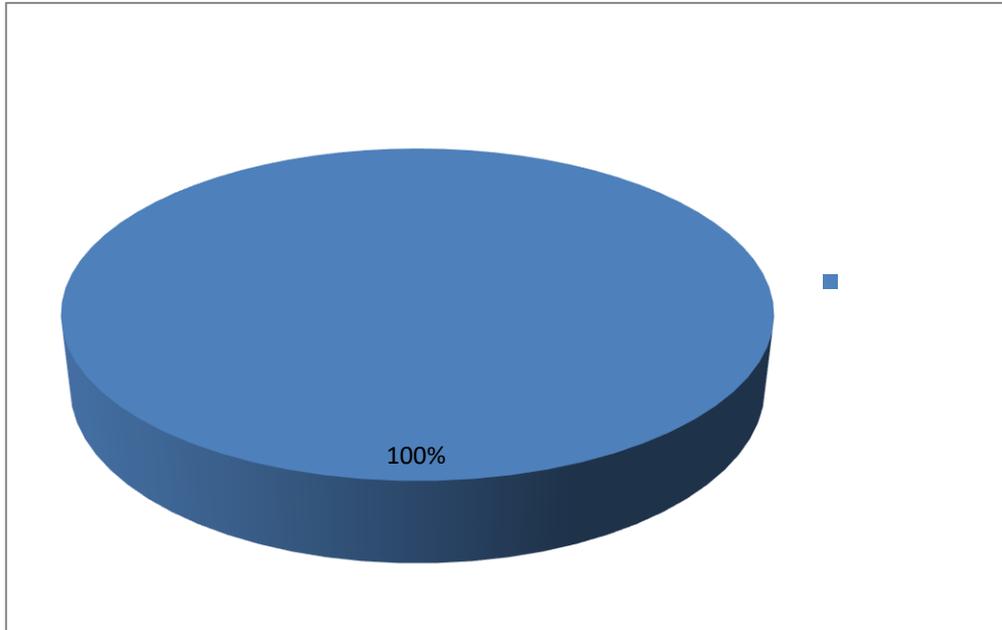


Fuente: Tabla 17

Interpretación: Según la figura 17 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 100% mencionó que la empresa no realiza la contribución mensual por concepto de SCTR.

Figura 18

La empresa contribuye mensualmente al Sistema Nacional de Pensiones.

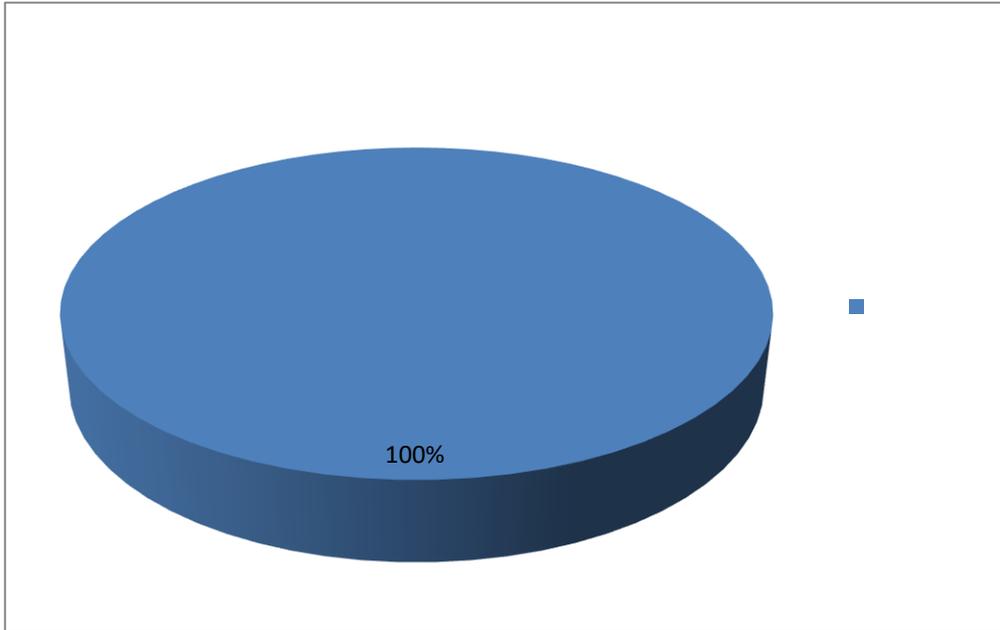


Fuente: Tabla 18

Interpretación: Según la figura 18 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 100% mencionó que realizan el descuento a sus trabajadores por concepto de las aportaciones al Sistema Nacional de Pensiones.

Figura 19

La empresa contribuye mensualmente al SPP.

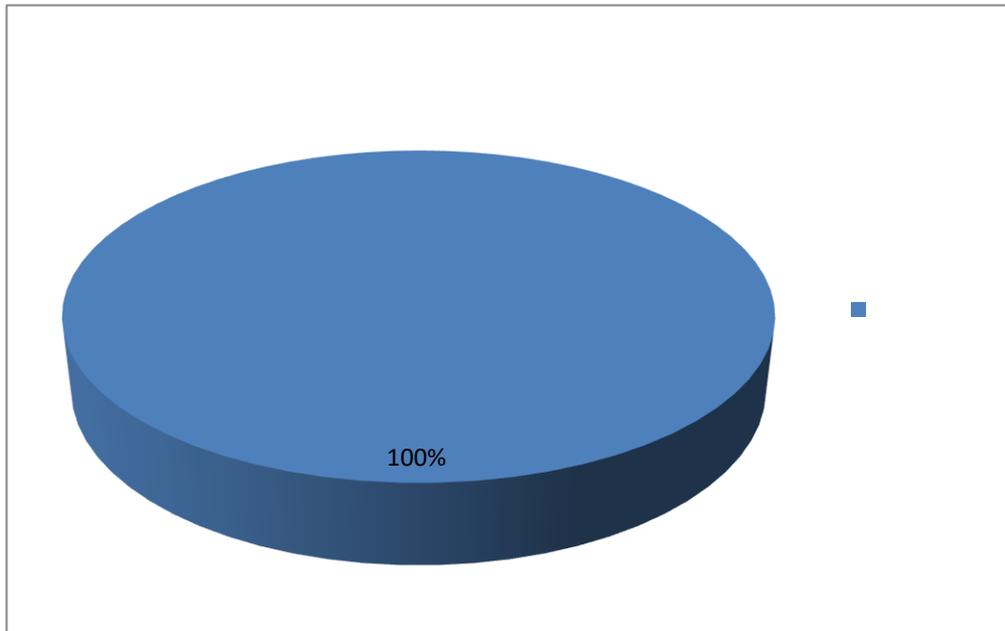


Fuente: Tabla 19

Interpretación: Según la figura 19 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 75% mencionó que la empresa realiza la contribución mensual por concepto de Sistema Privado de Pensiones, asimismo un 25% desconoció que contribuyan con dicho tributo.

Figura 20

La empresa contribuye mensualmente al SENCICO.

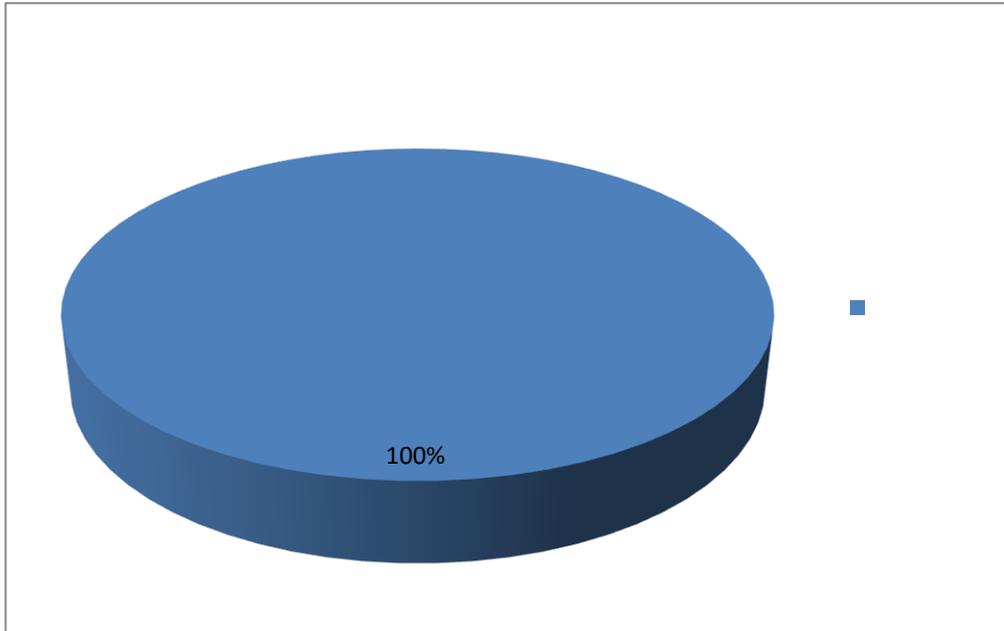


Fuente: Tabla 20

Interpretación: Según la figura 20 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 100% mencionó que sí realizan la contribución mensual por concepto de SENCICO.

Figura 21

Conocen la tasa porcentual a pagar por SENCICO.

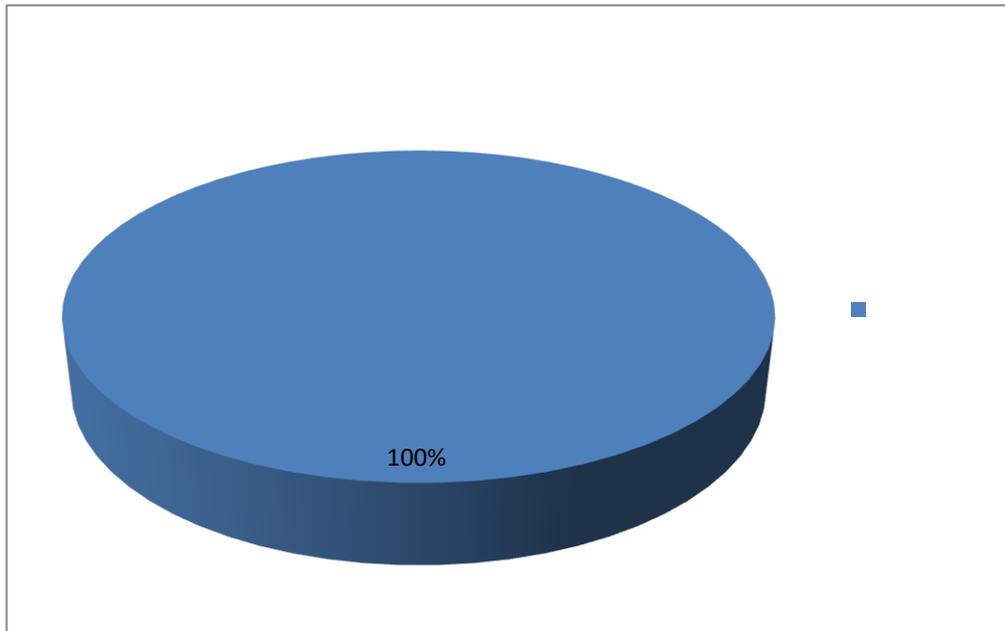


Fuente: Tabla 21

Interpretación: Según la figura 21 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 75% mencionó que conoce la tasa porcentual correspondiente al SENCICO, sin embargo, el 25% dijo desconocer referente a dicha contribución que se genera en las empresas industriales y de construcción.

Figura 22

La empresa contribuye mensualmente al SENATI.

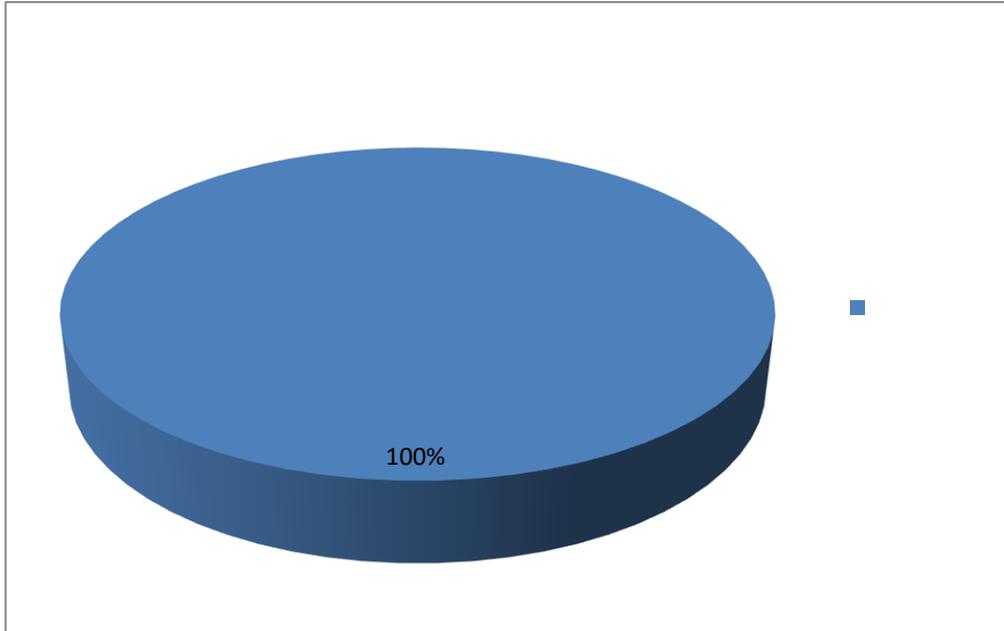


Fuente: Tabla 22

Interpretación: Según la figura 22 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 100% mencionó que no realizan la contribución mensual por concepto de SENATI.

Figura 23

Pagó arbitrios por limpieza pública.

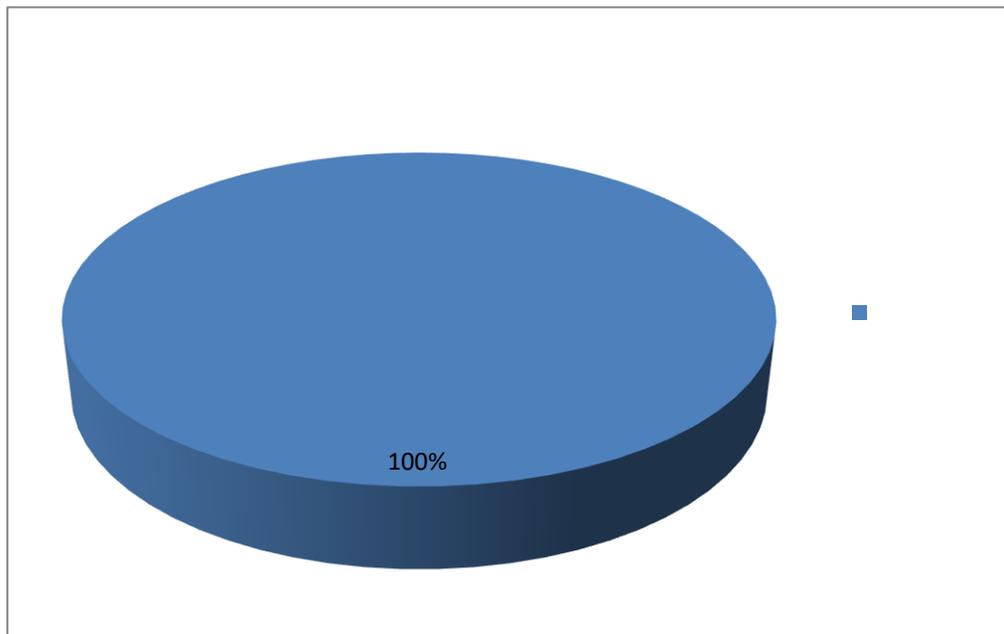


Fuente: Tabla 23

Interpretación: Según la figura 23 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 75% mencionó que se realiza el pago oportuno por concepto del servicio de limpieza pública brindada por la municipalidad, mientras un 25% desconoce al respecto.

Figura 24

Pagó arbitrios por seguridad ciudadana.

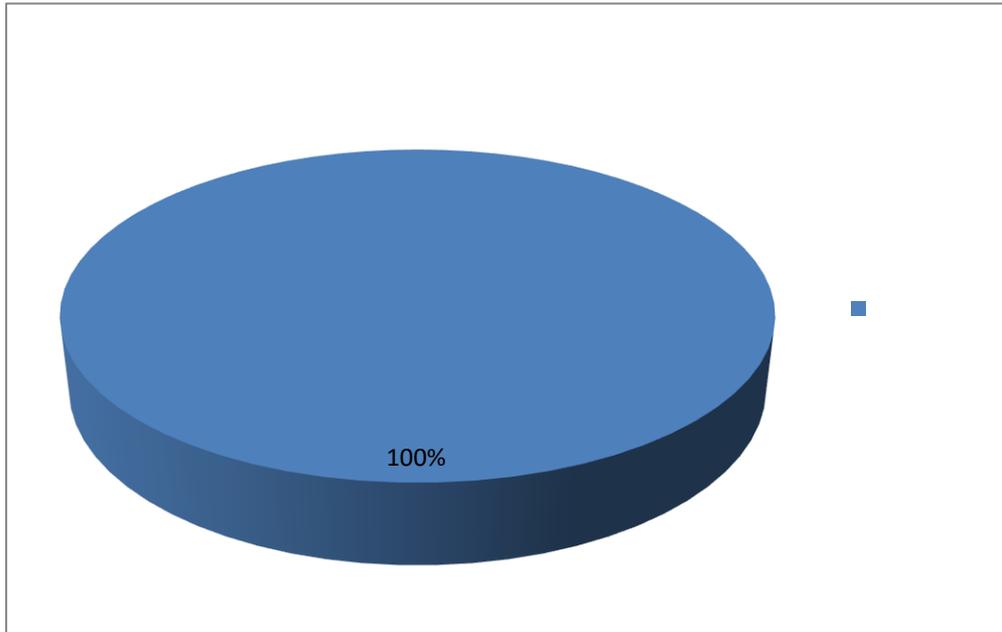


Fuente: Tabla 24

Interpretación: Según la figura 24 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 75% mencionó que se realiza el pago oportuno por concepto del servicio de seguridad ciudadana brindada por la municipalidad, mientras un 25% desconoce al respecto.

Figura 25

Pagó derechos por parqueo vehicular.

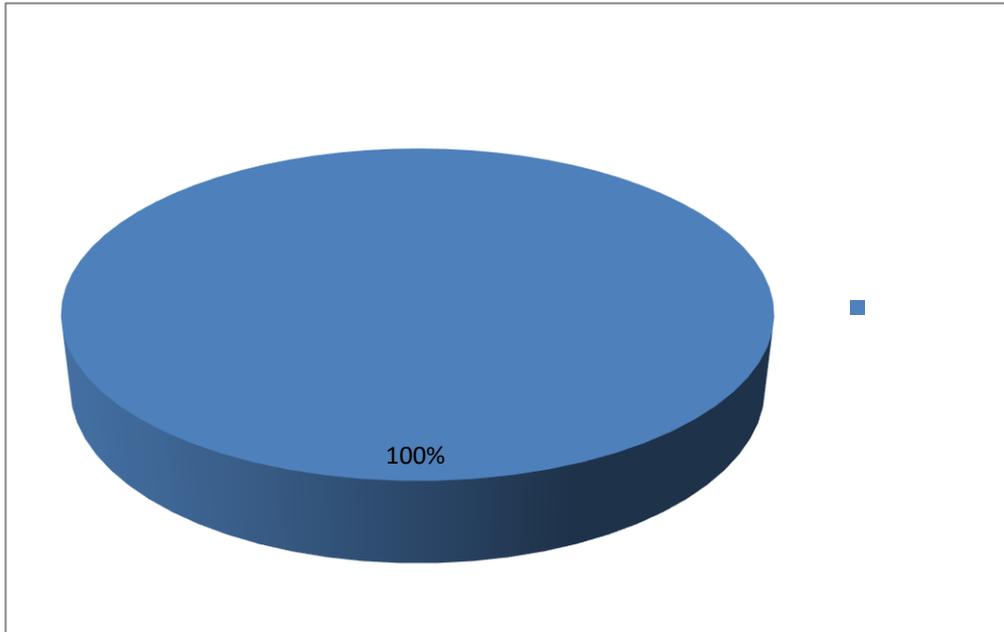


Fuente: Tabla 25

Interpretación: Según la figura 25 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 100% mencionó que se vieron afectos a pagar el derecho por motivo de parqueo vehicular.

Figura 26

Pagó obtención de licencia de funcionamiento.



Fuente: Tabla 26

Interpretación: Según la figura 26 se muestra que del total de participantes igual a 4, el 100% mencionó haber realizado el pago referente a la obtención de licencia de funcionamiento por parte de la microempresa constructora.